

REGLAMENTO PARA LAS COMPETICIONES DE CAMPO A TRAVÉS, MARCHA, RUTA, TRAIL Y PISTA 2017-2018

Art.1) Con objeto de programar el Calendario Nacional de Campo a Través, Marcha, Ruta y Reuniones de Pista Cubierta y Aire Libre de la temporada, todas las Federaciones Autonómicas y los Organizadores de estas pruebas, interesados en que sus competiciones figuren en dicho Calendario, deberán remitir a esta RFEA, a través de sus Federaciones Autonómicas, **antes del 10 de julio**, el impreso oficial debidamente cumplimentado.

No se incluirán en el Calendario Nacional aquellas competiciones, que no estén al corriente del pago de los gastos de video-finish, jueces y oficiales designados por la RFEA, control de dopaje, premios a atletas, etc., de ediciones anteriores así como pruebas que tengan deudas, demostradas, a 31 de diciembre con algún otro colectivo de la RFEA (Representantes de Atletas, Atletas, Clubes, Federaciones, etc).

Igualmente no se incluirán en el Calendario Nacional aquellas competiciones que no hayan abonado el canon correspondiente. Si no se depositase el aval en el plazo correspondiente (caso de ser necesario) la competición podrá ser retirada del Calendario Nacional.

Las condiciones mínimas para cualquier Organización que desee incluir su prueba en el Calendario Nacional, se detallan en este Reglamento.

Art.2º Esta RFEA no autorizará la celebración de ninguna competición que no esté incluida dentro del Calendario Nacional ó Autonómico, de acuerdo con el presente Reglamento.

Art.3) Las competiciones de atletismo, a celebrar en España, ya sean de Campo a Través, Marcha, Ruta o de Pista Cubierta y al Aire Libre, se dividen en las siguientes Categorías:

3.1. **Campeonatos Oficiales**

Serán considerados como tales todos los Campeonatos de Federaciones, de Clubes o Individuales y encuentros Internacionales ó Ínter territoriales, autorizados por la RFEA.

3.2. **Competiciones Internacionales**

Las competiciones autorizadas por la RFEA en las que participen un mínimo de atletas no afiliados a la RFEA y un número mínimo de Países Miembros afiliados a la IAAF. El número mínimo de atletas y Países serán los siguientes:

		Atletas no RFEA	Países miembros IAAF
PISTA	Aire Libre	15	3
	Pista Cubierta	10	3
RUTA	hasta 10km	6	4
	10km o superior	10	4
CAMPO A TRAVÉS		10	4
MARCHA		6	4
TRAIL RUNNING		10	4

El número de atletas, que se indica, debe ser de las Categorías Máster/Senior/Sub23 y/o Sub20.

En las competiciones de ruta será obligatorio que los circuitos de las siguientes distancias (milla, 5km, 10km, 15km, 20km, ½ Maratón, 25km, 30km, Maratón, 100km y Maratón por Relevos) estén homologados por la RFEA.

3.3. **Competiciones Nacionales**

Las autorizadas por la RFEA, y en las que participen un mínimo de atletas no pertenecientes ni Residentes en la Federación Autónoma donde se organiza la Competición y pertenecientes a un mínimo Federaciones Autónomas, y hasta un número de atletas no afiliados a la RFEA, pertenecientes a países miembros afiliados a la IAAF según cuadro adjunto.

		Min nº atletas otras Federaciones Autónomas	Otras Federaciones Autónomas	Max nº atletas extranjeros	Nº Países
PISTA	Aire Libre	30	5	14	3
	Pista Cubierta	20	5	9	3
RUTA	hasta 10km	10	4	5	3
	10km o superior	20	4	9	3
CAMPO A TRAVÉS		30	4	9	3
MARCHA		10	4	5	3
TRAIL RUNNING		20	4	9	3

El número de atletas, que se indica, debe ser de las Categorías Máster/Senior/Sub23 y/o Sub20 (Hombres o Mujeres).

En las competiciones de ruta será obligatorio que los circuitos de las distancias milla, 5km, 10km, 15km, 20km, ½ Maratón, 25km, 30km, Maratón, 100km y Maratón por Relevos estén homologados por la RFEA.

3.4. **Competiciones Autónomas**

Las autorizadas por cada Federación Autónoma de acuerdo con las Normas de la IAAF y la RFEA y no definidas en los Apartados anteriores. Se permitirá una participación máxima de atletas de otras Federaciones Autónomas de acuerdo con el cuadro adjunto.

		Atletas de otras Federaciones Autónomas	Otras Federaciones Autónomas
PISTA	Aire Libre	30	4
	Pista Cubierta	20	4
RUTA	hasta 10km inclusive	10	3
	más 10km	20	3
CAMPO A TRAVÉS		30	3
MARCHA		10	3
TRAIL RUNNING		20	3

El número de atletas, que se indica, debe ser de las Categorías Máster/Senior/Sub23 y/o Sub20 (Hombres o Mujeres).

En estas competiciones no podrán participar ni atletas españoles con ayuda económica de la RFEA ni atletas extranjeros que hubiesen realizado (durante la presente temporada o las 2 anteriores) una marca con un valor igual o superior a 950 puntos de Tabla IAAF vigente siendo estas marcas las que se indican a continuación:

	Hombres	Mujeres
100m	10.79	12.21
200m	21.82	24.91
400m	48.49	56.74
800m	1:52.73	2:12.49
1500m	3:52.14	4:33.73
3000m	8:18.58	9:48.31
5000m	14:15.21	16:55.68
10000m	30:03.53	34:44.35
100/110mv	14.66	14.55
400mv	53.78	1:02.51
3000m obst	9:10.83	11:02.61
10km ruta	30:09	36:04
Medio Maratón	1h06:08	1h18:32
Maratón	2h22:27	2h49:24
Altura	2.04	1.72
Pértiga	4.83	3.96
Longitud	7.13	5.77
Triple	14.97	12.35
Peso	17.13	15.87
Disco	53.96	53.38
Martillo	64.10	61.10
Jabalina	69.32	53.06
Dec/Hep	6850	5357
10km marcha	44:24	49:04
20km marcha	1h31:46	1h:41:12
50km marcha	4h27:31	

Esta prohibición no afectará a:

- Los atletas con licencia por la Federación Autónoma donde se dispute la prueba.
- Los atletas becados en CAR o CTD ubicados en la Federación Autónoma donde se dispute la prueba, siempre y cuando sean controles organizados por las federaciones autonómicas o provinciales, o bien, clubes con licencia RFEA. En ningún caso se puede competir en una competición donde se entreguen premios o compensaciones económicos de cualquier tipo así como en especies.
- Los atletas que por motivos de estudios o trabajo tienen la residencia fijada en la comunidad autónoma organizadora, siempre y cuando sean controles organizados por las federaciones autonómicas o provinciales, o bien, clubes con licencia RFEA. En ningún caso se puede competir en una competición donde se entreguen premios o compensaciones económicas de cualquier tipo así como en especies.
- En todos estos casos el atleta debe solicitar el correspondiente permiso a la RFEA enviando con una antelación mínima de 10 días la solicitud al e-mail com.tecnico@rfea.es
- La RFEA se reserva el derecho de poder no autorizar la participación de atletas en competiciones, que aun reuniendo los requisitos señalados, puedan suponer un perjuicio al esquema organizativo del Calendario Nacional y/o al conjunto de Normas Generales establecidas por esta Federación.

- La RFEA podrá organizar Controles incluidos en las competiciones Autonómicas (previa autorización de la Federación respectiva) siempre y cuando se programen y se informe públicamente a través de la WEB RFEA, con un mínimo de tres semanas de antelación. No pudiendo en cualquier caso programar una prueba que ya estuviera incluida en el calendario de otro meeting incluido en el Calendario Nacional en un marco de 2 días antes o después del control RFEA.

La RFEA, atendiendo a especiales circunstancias deportivas, podrá autorizar, de manera excepcional, la participación de atletas extranjeros (o españoles con ayuda económica) con mejor marca de las indicadas anteriormente. En este caso será necesario la consulta previa por escrito y contestación de la RFEA antes de disputarse la prueba.

Las pruebas que tengan una participación de atletas extranjeros no residentes superior al 5% del total de inscritos deberán obligatoriamente estar incluidas en el Calendario Nacional.

En todos estos casos para el atleta deberá poseer el permiso de la Federación de su país de acuerdo con la normativa IAAF (o bien poseer licencia RFEA). Caso de no poseerlo no podrá optar a premios ni ningún tipo de compensación en la competición (bien sea económica o en especie).

Se aclara asimismo que no pueden disputarse a un mismo tiempo 2 pruebas de diferentes calendarios (Nacional o Autonómico), entendiéndose por ello la coincidencia en el horario y espacio de modo que exista la posibilidad de mezclarse sus participantes respectivos. Asimismo, ningún organizador podrá celebrar en paralelo a las pruebas oficiales, pruebas no oficiales que no formen parte del calendario oficial de la RFEA o de la Federación Autonómica correspondiente.

A los organizadores que incumplan deliberadamente la normativa de participación de atletas españoles con ayuda económica (art. 18 del presente reglamento) y/o extranjeros en pruebas no incluidas en el Calendario Nacional no se les autorizará a organizar ninguna prueba del Calendario Nacional por un periodo de 24 meses a partir de la fecha del incumplimiento.

Las Federaciones Autonómicas deberán revisar los reglamentos de las pruebas autonómicas y asegurar que en los mismos se refleje la reglamentación RFEA de participación de atletas extranjeros. En esa reglamentación deberá aparecer, expresamente, la posibilidad de descalificación de cualquier atleta que, a sabiendas de su imposibilidad de participar en la prueba, proporcione datos erróneos para poder hacerlo. El organizador retendrá el premio hasta que el atleta presente la documentación que permita su participación en la prueba. En caso de incumplimiento la Federación Autonómica podrá ver reducida su subvención presente o futura en una cantidad mínima de 2000 euros hasta el equivalente al doble de la cantidad que debiera haberse facturado en concepto de licencia de día en el caso de que la prueba hubiese estado en el Calendario RFEA.

Las competiciones que serán incluidas en el Calendario Nacional, son las indicadas en los puntos 3.1., 3.2. y 3.3. Siendo competencia de esta RFEA el control de las organizaciones de todas las competiciones incluidas en dicho calendario.

Art.4) Están autorizados a organizar las pruebas que figuran en el Calendario Nacional las siguientes Instituciones:

- Federaciones Autonómicas, Provinciales y Delegaciones Insulares
- Clubes con licencia por la RFEA
- Instituciones Públicas
- Empresas y Asociaciones Privadas

No están autorizados a figurar como organizadores o como responsables de la competición los representantes de atletas aunque si podrán aparecer como persona de contacto de atletas si el organizador así lo solicita.

Art.5) Las solicitudes para organizar una Competición Internacional o Nacional de Atletismo deberán enviarse a la RFEA, selladas por la Federación Autonómica donde se celebre la competición, **antes del 10 de julio** en los impresos oficiales.

Las nuevas competiciones que sean solicitadas fuera de estos plazos, deberán enviar la solicitud con 1 mes de antelación a la celebración de la competición solicitada.

En el caso de que la Federación Autonómica estime no procedente dicha competición, deberá notificar las razones alegadas para su no celebración antes de cumplirse 15 días de la recepción del impreso. Pasado este periodo sin recibir comunicación por parte de la Federación Autonómica se considerará aceptado por silencio administrativo.

Las competiciones deberán ajustarse en su denominación a la categoría con que están inscritas. (Por ej. Una prueba inscrita como nacional no podrá denominarse Internacional).

Art.6) Con este Reglamento se adjuntará cada año, los impresos oficiales de solicitud para organizar Competiciones Internacionales y Nacionales de Campo a Través, Marcha, Ruta y Reuniones en Pista al Aire Libre o en Pista Cubierta. Dichos impresos deberán seguir el proceso siguiente:

6.1. El organizador deberá rellenar, por cada reunión, dos impresos.

6.2. Uno deberá ser entregado en la Federación Autonómica donde se celebre la competición. Dicha Federación, solo en caso de no estar conforme con que se organice la prueba, deberá remitir el impreso a esta RFEA antes del 15 de septiembre, elaborando un informe explicativo de las razones para su oposición a la celebración de la prueba e indicando los motivos que aduce para su no conformidad, siendo potestad de la RFEA (a través de su Asamblea General o Comisión Delegada y en función a la fecha en que se produzca el conflicto) conceder o no la autorización de la organización. No se considerará motivo para denegar la organización de una competición por parte de una Federación Autonómica la falta de abono del canon autonómico si el mismo excede del 40% del importe fijado como canon RFEA.

En caso de que se produzca esta incidencia, el organizador deberá depositar en la RFEA y a disposición de la Federación Autonómica correspondiente, en concepto de canon autonómico, el importe límite señalado anteriormente (canon RFEA+40%), junto con la copia sellada de la solicitud de organización presentada ante la misma. Este importe se remitirá a la Federación Autonómica interesada, con la advertencia de que en caso de rechazarse le será devuelto al organizador solicitante.

El otro impreso deberá estar en posesión de esta RFEA antes del 1 de septiembre. En dicho impreso deberá figurar el sello de notificado de la Federación Autonómica correspondiente.

***Nota:** El sello de notificado de la Federación no implica su autorización sino la constancia de que dicha Federación ha sido notificada del interés de un organizador por efectuar una reunión y de que le ha sido entregado el impreso.*

Art.7) Las competiciones deberán efectuarse según el Reglamento Internacional de la IAAF y según las normas técnicas que cada año dicta esta RFEA.

Las pruebas en las que compitan más de una categoría se deberá realizar una clasificación conjunta y otra individual para cada categoría.

Art.8) Todos los organizadores deberán tener suscrito los siguientes seguros para la competición:

- 1) Responsabilidad Civil de la Organización (mínimo 600.000 €)
- 2) Accidente Deportivos para los participantes con cobertura mínima la del seguro obligatorio deportivo regulado en el Real Decreto 849/1993, de 4 de junio.
- 3) Responsabilidad Civil de los participantes por daños a terceros con un límite de 350.000 euros por daños corporales y 100.000 euros por daños materiales. (Solo para pruebas de ruta, ver anexo IV – Normativa de Tráfico para obtener permiso de ocupación de vías públicas por pruebas deportivas).

IMPORTANTE:

Todas las Pruebas del Calendario Nacional están cubiertas por:

1. El seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros, suscrito por la RFEA con ALLIANZ (con un límite de 2.000.000 euros por siniestro, y sub-límite de 350.000 euros por víctima), cuya póliza cubre la Responsabilidad Civil de la RFEA y Federaciones Autonómicas.
2. Los organizadores de pruebas de Ruta, Marcha y Trail Running, al estar todos los participantes asegurados con el seguro de accidente deportivo (a través de su licencia o la Licencia de Día), están obligados al envío de todos los atletas inscritos a la RFEA con anterioridad a la prueba con objeto de contratar el seguro de accidentes correspondiente.
3. Seguro de Responsabilidad Civil de participantes en pruebas de Ruta, Marcha y Trail Running por Daños a Terceros está incluida en el seguro contratado con la licencia.

Art.9) Es obligación del organizador prever un servicio médico con una ambulancia, médico y personal sanitario, desde 1 hora antes del inicio de la competición y hasta 1/2 hora después de la finalización de la misma, así como asegurar el traslado en ambulancia y el tratamiento o intervención en una clínica, de cualquier posible atleta lesionado. En competiciones con más de 750 participantes serán necesario la presencia de 1 médico y una ambulancia por cada fracción suplementaria de 1000 participantes, de acuerdo con la Normativa de Utilización de Vía Pública (Reglamento General de Circulación), Real Decreto 1428/2003 de 21 de noviembre. (ver anexo IV).

En caso de que no se disponga del servicio médico mínimo necesario en el momento de la salida la prueba será cancelada del Calendario Nacional por el representante federativo.

En las reuniones en pista cubierta y al aire libre, se recomienda que los organizadores prevean un servicio de fisioterapia en el hotel y la pista de competición.

Art.10) Control de dopaje

La Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte (AEPSAD) tiene la potestad sobre la realización de los controles de dopaje fuera de competición y en competición, con prioridad en los Campeonatos de España. Cualquier organizador puede ser requerido por la AEPSAD para realizar controles en su competición. En este caso todos los gastos son a cargo de la AEPSAD y el organizador únicamente debe proporcionar la logística necesaria (sala, voluntarios, etc).

La realización del control de dopaje será obligatoria en aquellas competiciones que figuren en los calendarios de la IAAF y la EA, que deben atenerse a las especificaciones que dichas entidades les hagan con respecto a los controles de dopaje. Así mismo, será obligatorio para aquellas pruebas calificadas de categoría "Internacional" por la RFEA.

Para el resto de Organizaciones la solicitud de realización de controles de dopaje en una competición es totalmente voluntaria, debiendo realizar la solicitud al Departamento Anti-dopaje de la RFEA (antidopaje@rfea.es) con una antelación de 45 días antes de la celebración de la competición.

Las tarifas a abonar por los controles serán las publicadas por la Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte. La tarifa incluye el análisis de las muestras, el material, los honorarios del Agente antidopaje (acto de recogida) y los portes de la bolsa con el material. El número mínimo

de muestras a tomar son 3 (tres), de los que al menos uno debe ser una mujer, y un atleta español (que puede ser o no la misma persona).

El organizador deberá disponer de una sala apropiada para el control antidopaje y se recomienda no abonar premios ni fijos de salida a los atletas que efectúen control de dopaje hasta conocerse los resultados.

La responsabilidad del sorteo y firma del acta, así como del cierre de la saca es del Agente encargado del control.

TARIFAS

Resolución de 25 de octubre de 2017, de la Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte, por la que se modifica el anexo de la de 24 de abril de 2012, por la que se regulan los precios públicos por la realización de servicios por el Laboratorio de Control del Dopaje.

Análisis de muestras en Orina	
*Método estándar «En competición»	200 €
Toma de muestra	
*Control de orina y sangre «en competición»	360 €
*Control de orina «en competición»	180 €
*Control de sangre «en competición»	280 €

Cuando se requieran resultados en un plazo de 24/48 horas, excepto en el caso de análisis para ESA's, o en cualquier otro plazo que implique el funcionamiento de Laboratorio fuera del calendario laboral en vigor, los precios anteriores se verán incrementados en un 50 %. El análisis de muestras de actividades no deportivas tendrá el mismo coste que el de las muestras de actividades deportivas recogidas en competición. Todos los servicios de control de dopaje que presta la AEPSAD están exentos de IVA.

Art.11) El organizador deberá acotar un espacio apropiado para la prensa acreditada. Asimismo deberá prever el máximo de facilidades para los medios de comunicación incluido el acceso a la zona de meta.

Los fotógrafos deberán estar debidamente acreditados e identificados durante la competición. En pruebas de pista el nº máximo de fotógrafos que podrán entrar dentro del recinto de competición será 10 (Aire Libre) y 5 (Pista cubierta). Para el resto de pruebas esta cifra será a criterio del organizador atendiendo a las circunstancias del circuito y espacio disponible.

En las pruebas del calendario nacional, de categoría IAAF y EA, estas condiciones deberán revisarse de acuerdo con las directrices de la IAAF y la EA.

Art.12) Será responsabilidad del Comité Nacional de Jueces designar el Jurado de la Competición.

Art.13) En todas las Competiciones Internacionales y Nacionales la RFEA designará las siguientes personas, debiendo el Organizador abonar los gastos correspondientes de viaje, estancia y dietas (anexo II):

	Campo a Través	Pista (PC y AL)	Ruta Trail Running	Marcha
Delegado Técnico	SI	SI	SI	SI
Juez Árbitro	SI	SI	SI	SI
Juez Jefe de Transpondedor (1)	SI en pruebas donde se utilice ese sistema de cronometraje			
Juez Jefe Marcha				SI
Médico C. Dopaje	según proceda (art 10º)			

(1) En estos casos los gastos del Juez Arbitro será a cargo de la RFEA

EL organizador mantendrá una reunión técnica con el Delegado Técnico y Juez Arbitro (a poder ser el día anterior a la prueba o esa misma mañana si hubiese tiempo suficiente para ello) donde revisar los distintos aspectos de la organización y tomar las decisiones oportunas para el correcto desarrollo de la competición.

El Juez Jefe de Transpondedor tendrá reunión con la Empresa de Cronometraje (mínimo 60' antes del comienzo de la prueba) siendo este Juez la máxima autoridad sobre la clasificación y cronometraje de la prueba.

El Comité Nacional de Jueces podrá nombrar los jueces que considere necesarios para garantizar el adecuado control técnico de la competición, siendo los gastos ocasionados a cargo del Organizador.

Será obligación del organizador el abono de dietas y gastos al personal designado por la RFEA según Normativa (ver anexo II). En el caso de que se solicite que el abono de estos gastos los haga la RFEA, deberá avisarlo por escrito con una antelación mínima de 1 mes. La RFEA cobrará 60 euros en concepto de gastos de gestión (100 euros si se avisase con un plazo inferior).

Art.14) La RFEA establece un canon, que deberá ser abonado a la presentación de solicitud de Organización. Dicho canon, que será revisable anualmente, será de:

- Competiciones Internacionales 905 €
- Competiciones Nacionales 565 €
- Competiciones Autonómicas a fijar por cada Federación

Las solicitudes de las pruebas que han figurado en el calendario de la temporada anterior y que no presentan su solicitud dentro de los plazos establecidos en el artículo 6º del presente reglamento , deberán abonar un canon suplementario de 300 €.

Art.15) El organizador de cada competición deberá realizar un aval bancario a favor de la RFEA. Este aval deberá depositarse en la RFEA 3 meses antes de la celebración de la prueba y mantener su vigencia hasta 1 mes después de la misma. Se hará efectivo en caso de que no se celebre la competición o hubiese alguna deuda con los participantes (debidamente acreditada por el atleta o su representante), siendo potestad de la Junta Directiva de esta RFEA el estudiar la ejecución del citado aval. Las cantidades (en euros) de los avales son las siguientes:

	Campo a Través		Trail, Ruta y Marcha		Maratón	Reuniones en Pista	
	Internacional	Nacional	Internacional	Nacional	Todas	Internacional	Nacional
Aval	3000	1500	3000	1500	6000	6000	3000

Nota: Están exentos de presentar aval, aquellos organizadores cuya competición se haya celebrados en las cuatro últimas temporadas y hubiera estado incluida en el Calendario Nacional.

Art.16) Todos los organizadores incluidos en el calendario nacional están obligados al envío a la RFEA, mediante correo electrónico, de los resultados oficiales dentro de las dos horas siguientes a la finalización de la competición (categorías Sub18 y superiores) para su publicación en la web de la RFEA y/o Corremos Contigo.

Los organizadores de pruebas de Ruta y Marcha, habiendo recabado previamente el consentimiento de los interesados, están obligados (antes de 48 horas de celebrar el evento) al envío a la Compañía de Seguros y la RFEA (para gestión de licencia y ranking de Ruta) ficheros de inscripciones (formato Excel) necesarios para la contratación del Seguro de Accidentes de los participantes según estipula la reglamentación vigente con los siguientes campos:

- Dorsal
- Nombre
- Apellidos
- NIF / NIE / Pasaporte (según proceda)
- Fecha de Nacimiento (DD/MM/AAAA)
- Sexo
- Código Postal de lugar de residencia del atleta
- N° Licencia RFEA (si tuviese)
- N° Carnet Corredor Plus (si tuviese)

Así mismo, y, también proporcionarán a la RFEA (en el plazo de 24 horas a partir de la finalización de la prueba y en fichero de formato Excel) los resultados de los participantes con los datos que se indican a continuación:

- Dorsal
- Nombre
- Apellidos
- NIF / NIE / Pasaporte (según proceda)
- Fecha de Nacimiento (formato: dd/mm/aaaa)
- Sexo
- Código Postal de lugar de residencia del atleta
- N° Licencia RFEA (si tuviese)
- N° Carnet Corredor Plus (si tuviese)
- Puesto en la General
- Marca (formato: hh:mm:ss) (tiempo oficial)

Aquellos organizadores que deseen utilizar en sus pruebas un sistema de cronometraje y clasificación mediante transpondedor deberán:

- Asegurarse, previamente, de que la empresa y sistema utilizado tiene la acreditación de estar Homologada por la RFEA (sin este requisito las marcas no serán válidas). La relación de empresas y sistemas homologados se puede consultar en el siguiente enlace
- Reconocerán en el Juez Jefe de Transpondedor como la persona con máxima autoridad en materia de resultados (clasificaciones y tiempos) y en este sentido dará las instrucciones oportunas a la Empresa de Cronometraje para obtener su máxima colaboración hacia el JJT. (Reunión Previa, sincronización de tiempos, modificación de orden de llegada, etc)
- Autorizará a la Empresa de Cronometraje a enviar a la RFEA los resultados de la prueba tanto en PDF (para publicación de resultados) como en formato Excel o CSV para gestión actualización de ranking popular y otras utilidades que usase la RFEA.
- Asegurar la contratación a la empresa de cronometraje de tantos puntos de control como se indica a continuación:

Hasta 10km	Control de Salida y Meta. Dependiendo del circuito se debe exigir control en el Km.5, especialmente en los circuitos de ida y vuelta por la misma ruta.
Media Maratón	Control de Salida, Km. 10 (o uno al azar) y Meta. Si la carrera da vueltas a un circuito se deberán tomar todos los pasos de vuelta.
Maratón	Control de salida, Media Maratón, dos controles al azar y Meta.

Art.17) Todos los organizadores incluidos en el calendario nacional deberán asegurar la misma cantidad en premios para la categoría masculina y femenina en sus 3 primeras posiciones de la Clasificación General Absoluta.

Art.18) Los atletas con ayuda económica por la RFEA, únicamente podrán participar en las pruebas incluidas en el Calendario Nacional de la RFEA, y en aquellas incluidas en el calendario de la Federación Autonómica por la que tengan suscrita la licencia federativa.

Del mismo modo cualquier atleta que (confirmado por escrito en una competición) cause baja, no podrá participar en ninguna competición en España o en el extranjero (salvo Campeonatos Oficiales) tres días antes y tres después de la fecha de la reunión para la que causó baja.

Art.19) En las pruebas del Calendario (Nacional, Autonómico o Provincial) en las que se establezca una clasificación por equipos, solo se admitirán inscripciones de equipos compuestos por atletas del mismo club y con licencia en vigor. Los equipos y/o atletas que no cumplan esta normativa serán descalificados y les podrá ser abierto un expediente sancionador por alineación indebida (art. 43 del Reglamento Jurídico Disciplinario). Únicamente se admitirán excepciones a esta norma siempre y cuando exista autorización expresa y por escrito por parte de la Federación competente (Autonómica o RFEA según corresponda) para lo que será necesario realizar la petición con una antelación mínima de 7 días.

Art.20) A los representantes de Atletas reconocidos por la RFEA, que gestionen la participación de atletas, por ellos representados, en pruebas que no estén incluidas dentro del calendario nacional o autonómicos, se les abrirá expediente informativo ante la Junta Directiva de la RFEA, la que, en caso de encontrar la infracción punible, podrá efectuar una sanción económica al infractor. Asimismo, se abrirá expediente a todo juez con licencia por la RFEA que actúe con el uniforme de jueces en pruebas no incluidas dentro del calendario nacional o autonómico.

Art.21) El organizador deberá invitar a los atletas extranjeros, a través de esta RFEA, de acuerdo con las normas de la IAAF. Asimismo se compromete a informar a esta RFEA de los atletas españoles invitados. Cinco (5) días antes de la celebración de la Competición debe estar en posesión de la RFEA las listas de los atletas extranjeros y españoles participantes, con la indicación del representante de atletas de cada uno de los atletas contratados. La lista de los atletas españoles sólo debe abarcar a aquellos que se encuentren dentro de los 20 primeros del ranking español en cualquiera de las dos temporadas anteriores.

Art.22) Todos los organizadores se comprometen a aceptar el arbitrio de la Junta Directiva de la RFEA, en caso de discrepancias entre los organizadores con atletas y/o sus representantes.

Todos los organizadores deberán realizar las contrataciones de los atletas a través de los representantes de atletas autorizados por la RFEA o IAAF, siempre y cuando el atleta tenga representante.

En el caso de incumplir el organizador con este apartado, la Junta Directiva de la RFEA, previo informe de la Comisión de Organizadores, podrá sancionar al organizador, con cargo al aval presentado.

Asimismo y en el caso de no cumplir con lo pactado con el representante de atletas, esta Federación podrá ejecutar el aval presentado a la RFEA.

Art. 23) La publicidad existente en las pruebas del Calendario Nacional deberá cumplir la normativa de publicidad RFEA. Además el organizador se compromete a incluir la imagen corporativa de la RFEA y proporcionarle espacio físico en los siguientes términos:

- o Presencia del logo RFEA (o logo de circuito RFEA al que pertenezca la prueba) en todo material impreso que se produzca (carteles, folletos, listas de salida y resultados, página web, etc.)
- o La colocación de 1 pancarta de la RFEA (4x1m) en las siguientes localizaciones:

- o Ruta, Marcha, Campo a Través: a menos de 50 metros de la meta
- o Pista: en la recta de contra-meta
- o Espacio sin coste en la Feria del Corredor o Zona de Salida y/o Meta para colocación de Stand de la RFEA siendo la infraestructura y equipamiento a cargo de la RFEA.

NOTA: En el caso de que un organizador tenga comprometido con patrocinadores todo el espacio indicado por reglamento se podrá colocar en un lugar, lo más próximo posible, siempre previa petición a la RFEA.

- o No se autoriza la utilización del logo RFEA a organizadores que no pertenezcan al Calendario Nacional.

CAMPO A TRAVÉS

Art.24) Distancias

Las distancias en metros deben ajustarse a la normativa de la RFEA para las competiciones oficiales, que para categoría y mes son las siguientes:

HOMBRES										
Meses	Largo	Corto	Sub23 (96-97-98)	Sub20 (99-00)	Sub18 (01-02)	Sub16 (03-04)	Sub14 (05-06)	Alevín (07-08)	Benjamín (09-10)	Máster 35 años o mas
Noviembre	9.000	4.000	9.000	6.000	4.000	3.000	2.000	1.500	1000	4.000
Diciembre	10.000	4.000	10.000	6.500	4.500	3.500	2.500	1.500	1000	5.000
Enero	10.000	4.000	10.000	7.000	5.000	4.000	3.000	2.000	1.500	6.000
Febrero	10.000	4.000	10.000	7.500	5.500	4.500	3.500	2.500	2.000	7.000
Marzo	10.000	4.000	10.000	8.000	6.000	5.000	4.000	3.000	2.000	8.000

MUJERES										
Meses	Largo	Corto	Sub23 (96-97-98)	Sub20 (99-00)	Sub18 (01-02)	Sub16 (03-04)	Sub14 (05-06)	Alevín (07-08)	Benjamín (09-10)	Máster 35 años o mas
Noviembre	8.000	4.000	8.000	4.000	3.000	1.500	1.000	750	500	4.000
Diciembre	8.000	4.000	8.000	4.500	3.000	2.000	1.000	1.000	750	4.500
Enero	9.000	4.000	9.000	5.000	3.500	2.500	1.500	1.000	1.000	5.000
Febrero	10.000	4.000	10.000	5.500	4.000	2.500	2.000	1.500	1.000	5.500
Marzo	10.000	4.000	10.000	6.000	4.000	3.000	2.000	1.500	1.200	6.000

La prueba popular, de disputarse, se recomienda sea sobre 4000m. La distancia no podrá ser inferior o superior en 10% a la distancia que corresponda para cada mes y categoría.

Art.25) Circuitos y categorías

Los circuitos de Campo a Través, deben ser en su totalidad de césped o tierra y debe tener un mínimo de 2.000m. Se puede admitir una vuelta más pequeña para ajustar la distancia total. Esta RFEA puede autorizar, previa petición del Organizador, un circuito de menos de 2.000m, siempre que por causas técnicas sea aconsejable.

Con el impreso de petición, se deberá remitir un plano del circuito, lo más claro posible, para su posterior publicación.

Los/as atletas de categoría Júnior no podrán competir junto con los/as Sénior y Sub23 salvo para el caso de atletas se hubiesen clasificado en la temporada anterior entre los 50 primeros del Ranking Mundial Absoluto.

Se realizarán carreras independientes. Los Hombres y las Mujeres deben competir con diferente horario.

Solamente se podrá hacer una carrera agrupando 2 categorías si una de ellas tenía menos de 40 participantes pudiéndose hacer pruebas mixtas en las categorías Master, Sub14, alevín y benjamín. En este caso se elaborarán 3 clasificaciones: una conjunta y otra por cada categoría. La distancia a recorrer se adaptará obligatoriamente a la categoría inferior.

Art.26) El programa mínimo de pruebas debe incluir las siguientes carreras:

- Absoluto Hombres
- Absoluto Mujeres
- Sub20 Hombres
- Sub20 Mujeres

Los Organizadores de Campo a Través deberán asegurar que en su prueba se cumplirá con lo siguiente:

- Contratación de atletas a través de Representantes autorizados (aquellos que lo tengan) y comunicación a RFEA con 5 días antelación.
- Cierre de inscripción con 24 horas de antelación
- Existencia de Cámara de Llamadas
- Correcto marcaje de circuito, mínimo de 80m en recta tanto en la salida como en la meta, control de puertas de público y transiciones entre circuitos con personal de la organización.
- Zona de trabajo para la prensa a menos de 100m de meta y medios para que estos puedan hacer su trabajo en el circuito (entrevistas, seguir la prueba, etc).

El incumplimiento de todo o parte de este artículo por la organización supondrá la no admisión (o retirada) de la prueba del Calendario Nacional.

Art.27) La Temporada de Campo a Través empezará el día 1 de noviembre y finalizará el 31 de marzo.

Art.28) Para las competiciones de Campo a Través, se establecen las siguientes categorías, en función a la clasificación obtenida por las competiciones en los tres últimos años, pudiendo ser de carácter Internacional o Nacional:

- 1ª Categoría
- 2ª Categoría

Para establecer estas categorías, se aplicará el siguiente sistema de puntuación:

La carrera de Campo a Través se evalúa por la suma de la puntuación individual de cada uno de los participantes que finalicen la carrera. Solamente se puntuarán 1 carrera absoluta masculina y femenina y las pruebas Sub20 (masculina y femenina). Para obtener la puntuación individual de los atletas se han seguido los siguientes criterios:

A.- ATLETAS ESPAÑOLES Y EUROPEOS

Se acumulan los puntos obtenidos por los tres parámetros siguientes:

A1. Clasificación en el ranking temporada anterior:

En las pruebas 1.500m, 5.000m, 10.000m, Medio Maratón, Maratón y 3.000m obstáculos se puntúan los 50 primeros (50, 49, 48,..., 1) del ranking Mundial, los 25 primeros (25, 24, 23,...,1) del ranking europeo y los 15 primeros (15, 14, 13,..., 1) del ranking de España. Se elige la puntuación más alta obtenida por el atleta entre las pruebas puntuables (ranking mundial, europeo y español). La presencia en más de un ranking no es acumulable.

A2. Clasificación Campeonato Mundial, Europeo, o Nacional de Campo a Través.

Se puntúan los 75 primeros (160, 130, 109'5, 108, 106'5,..., 1'5 al 75º) del Cross Largo del Campeonato del Mundo de Cross de la temporada en curso y el 50% de esta puntuación para el Campeonato de la temporada anterior. Los 50 primeros (80, 60, 50, 47, 46,..., 1 al 50º) del

Campeonato de Europa de Cross de la temporada en curso y el 50% de esta puntuación para el Campeonato la temporada anterior. Los 30 primeros (80, 70, 60, 54, 52,..., 2 al 30º) del Cross Largo del Campeonato de España de la temporada en curso y el 50% de esta puntuación para el Campeonato la temporada anterior y los 5 primeros (15, 12, 9, 6 y 3 al 5º) del Cto España Sub23 de Campo a Través.

En años en que no se celebre Campeonato del Mundo de Campo a Través se puntuará el 100% de los puntos obtenidos en el último Cto del Mundo disputado.

Se elige la puntuación más alta obtenida por el atleta entre los 3 Campeonatos. La presencia en más de un campeonato no es acumulable.

A3. Participación en el Campeonato del Mundo de Campo a Través:

10 puntos por acudir al Campeonato Mundial del año puntuado.

B.- OTROS ATLETAS EXTRANJEROS

Se acumulan los puntos obtenidos por los dos parámetros siguientes:

B1. Clasificación en el ranking temporada anterior:

En las pruebas 1.500m, 5.000m, 10.000m, Medio Maratón, Maratón y 3.000m obstáculos se puntúan los 50 primeros (50, 49, 48,..., 1) del ranking Mundial. Se elige la puntuación más alta obtenida por el atleta entre las pruebas puntuables.

B2. Clasificación Campeonato Mundial y Europeo de Campo a Través.

Se puntúan los 75 primeros (160, 130, 109'5, 108, 106'5,..., 1'5 al 75º) del Cross Largo del Campeonato del Mundo de Cross de la temporada en curso y el 50% de esta puntuación para el Campeonato de la temporada anterior.

En años en los que no se celebre Campeonato del Mundo de Campo a Través se puntuará el 100% de los puntos obtenidos en el último Cto del Mundo disputado.

Se elige la puntuación más alta obtenida por el atleta entre los 2 Campeonatos. La presencia en los 2 Campeonatos no es acumulable.

C. Record Mundial vigente y Campeones de Mundo y Olímpicos

Se puntúa 25 puntos por la participación del Record del Mundo, Campeón del Mundo en Pista Aire Libre y Campeón Olímpico.

D. Tanto para atletas españoles como extranjeros se puntuará a cada atleta retirado con el 50% de la puntuación que le hubiese correspondido siempre que el organizador haya establecido Cámara de Llamadas y aporte la Hoja de Confirmación firmada por el juez correspondiente.

E. PROMOCIÓN Y ANTIGÜEDAD

E1. 15 puntos por organizar carreras para cada una de las siguientes categorías (Master, Sub18 y Sub16) tanto en hombres como en mujeres. 15 puntos por organizar la prueba Popular (conjunta Hombres y Mujeres). Para ello será suficiente con que al menos la salida o llegada sea en el circuito. En categoría Sub18 y Sub16 puntos adicionales por cada categoría con más de 30 participantes.

E2. Puntuar las categorías de promoción (júnior inclusive), que consten en los resultados oficiales, a partir de 200 atletas, de la siguiente forma:

201 a 250 atletas	-	5 puntos
251 a 300 atletas	-	10 puntos
301 a 350 atletas	-	15 puntos

351 a 400 atletas	-	20 puntos
401 a 450 atletas	-	30 puntos
451 a 500 atletas	-	40 puntos (+10 puntos cada 50 atletas clasificados)

E3. Se otorgarán 5 puntos por año de antigüedad en el Calendario Nacional.

F. CAPACIDAD ORGANIZATIVA.

Se añadirán 100 puntos por montar una video-pantalla de tamaño 12m² o superior (50 puntos si la pantalla es entre 6 y 12m²). La video-pantalla deberá ir acompañada de un sistema de megafonía y poder conectarse a TV o mostrar gráficos si fuese necesario.

Además se restará a la puntuación total, por incumplimiento de la normativa los siguientes porcentajes:

Comunicar a la RFEA (al menos 5 días antes) la relación de atletas extranjero y españoles contratados y realizar estas contrataciones de acuerdo a la normativa IAAF y RFEA	-3%
Sala de control antidopaje de acuerdo con las normas establecidas	-3%
Cumplimiento del nº de atletas y países participantes en pruebas de categoría Internacional (artº 3.2)	-3%
Circuitos que no sean inferiores a 2.000m. Tiene que ser de tierra o césped en su totalidad	-2%
Cumplir con la normativa de publicidad de la IAAF y de la RFEA	-2%
Completar adecuadamente las hojas de resultados	-2%
Establecer bien las clasificaciones: General por cada salida	-2%
Establecer Cámara de Llamadas para las dos carreras de elite	-2%
Entregar Resultados al final de la competición y enviarlos a la RFEA en el plazo fijado	-2%
Proporcionar a la Prensa medios suficientes para realizar su trabajo	-1%
Transmisión de una de las 2 carreras absolutas en directo o diferido (*)	200 puntos
Elaboración y transmisión de resumen (minº 10 minutos) en los días posteriores (*)	100 puntos

Art. 29) Una vez establecida la puntuación se clasifican las carreras por el promedio de puntos obtenidos durante los tres últimos años, con los siguientes condicionantes (sin los cuales no podrá ser admitida ninguna prueba en el Calendario Nacional):

- Puntuación mínima de una carrera en el último año: 100 puntos.
- Puntuación media mínima de los tres últimos años: 50 puntos.
- Programar pruebas de Hombres y Mujeres, categoría Absoluta.

Las competiciones se dividen en las siguientes categorías o grupos:

- Pruebas incluidas en el Calendario Internacional IAAF / EA (en base a puntuación obtenida 2 temporadas antes)
 - o **IAAF** 3 primeras clasificadas
 - o **EA** 2 siguientes clasificadas
- **1ª categoría:** Los 8 siguientes clasificados sin contar las pruebas IAAF/EA
- **2ª categoría:** el resto de pruebas siempre que cumplan los requisitos anteriormente señalados, o que obtengan 50 puntos como mínimo el año anterior.

Art.30) Las fechas en el Calendario Nacional de Campo a Través se determinarán con el siguiente Orden:

IAAF/EA	Elige fecha en primer lugar, pero nunca pueden coincidir dos carreras de 1ª categoría en la misma fecha. (Si la IAAF impusiera alguna fecha del calendario, estas pruebas tendrían preferencia a la hora de elegir la fecha)
1ª Categoría	Eligen a continuación
2ª Categoría	Es la siguiente en elegir

El máximo número de carreras a incluir en el calendario nacional es de 27, siendo dos el máximo a celebrar en el mismo fin de semana, salvo pacto entre los organizadores. Dentro de una misma categoría, elige fecha primero, la organización que tradicionalmente, haya programado más veces en esa misma fecha.

En caso de conflicto entre varios organizadores, sobre la elección de fechas, la Comisión de Organizadores propondrá a la Junta Directiva la resolución del conflicto.

Cuando las peticiones excedan a las 27 autorizadas, entrarán en el Calendario Nacional las que ya lo estuvieran en el año anterior. Al resto de pruebas se les enviará un Delegado Técnico que evaluará la citada competición con los mismos criterios que a las pruebas del Calendario Nacional. Si alguna de estas pruebas obtiene una puntuación (promedio de los 3 últimos años) superior a la última prueba clasificada la temporada siguiente la sustituirá. En el caso de que alguna prueba del calendario nacional no se celebrara algún año por negligencia o razones imputables al organizador, o llevara menos de tres años en el mismo, igualmente se dividirá por tres.

A las pruebas autonómicas aspirantes a entrar en el calendario nacional les será permitida la participación de atletas extranjeros (máximo 4 hombres y 4 mujeres) no considerándose estos atletas a la hora de puntuar la prueba.

Cada temporada podrán perder la categoría hasta un máximo de 3 pruebas.

RUTA

Art.31) Distancias

Las distancias recomendadas son: 100km, Maratón, Medio Maratón, 20km, 10km, 5km y la Milla, aunque pueden ser aceptadas otras distancias, que, por su tradición en la localidad donde se celebra la competición, lo aconseje.

Art.32) Circuitos y categorías

Los circuitos para las pruebas en ruta, deben ser en su totalidad carreteras en buenas condiciones, en cualquier caso no deberá pasar por terrenos blandos. Debiendo estar el circuito por donde pasan los atletas, libre de tráfico en el momento de la competición. En pruebas de Maratón se recomienda el pintar la línea ideal de carrera.

Con el impreso de petición, se deberá remitir un plano del circuito y otro de altimetría, lo más claro posible, para su posterior publicación.

Todas las pruebas estarán regidas por las reglas establecidas por la IAAF y la RFEA, especialmente, en cuanto a los avituallamientos y edades.

Se deberá reservar un sitio en primera línea de salida para las mujeres. Asimismo, se deberá seguir al menos a las tres primeras clasificadas.

Se recomienda colocar a los atletas en la salida por nivel deportivo.

Todos los atletas participantes deben estar en posesión de la Licencia de Día salvo aquellos atletas que posean Licencia RFEA anual, Licencia Autonómica por la Federación donde se celebra la competición y/o Carnet del Corredor Plus. Los organizadores se comprometen a no admitir la inscripción de ningún corredor que no cumpla ninguno de estos requisitos (reflejándolo en el reglamento de la prueba).

La Licencia de Día (la cual tendrá únicamente validez para el día y prueba en que se hubiera inscrito) se tramitará, a través de la Organización de la Prueba, en el momento de su inscripción en la misma teniendo un coste de 3 euros para todas las pruebas de Ruta excepto Maratones cuyo coste será de 5 €. Aquellos participantes, que por poseer licencia RFEA, Autonómica por la Federación donde se celebra la competición o Carnet del Corredor Plus, no necesiten tramitar

licencia de Día podrán hacer su inscripción en la prueba a través de la Plataforma RFEA de Inscripciones (o cualquiera que pudiera tener contratada el organizador siempre y cuando que esta plataforma esté conectada con la Base de Datos de licencias de la RFEA). En caso de que el organizador decidiese admitir inscripciones de estos colectivos por otras vías deberá poner los medios técnicos para comprobar las licencias y asumiendo las consecuencias que pudiera derivar de la falta de control que pudiese haber en este sentido.

La posesión de Carnet del Corredor Plus y/o Licencia no es obligatoria en atletas menores de 16 años. En este caso la contratación y coste del seguro de accidentes será soportado por el organizador.

El abono de las cantidades recaudadas por el Organizador en concepto de licencias de día deberá hacerse del siguiente modo:

- Liquidación provisional de licencias de Día antes de 48 horas antes del comienzo de la prueba
- Liquidación definitiva (en la semana posterior al evento)

Nº de cuenta para realizar el ingreso: **ES80 2100 0600 8002 0093 6898 (La Caixa)**

Art.33) Para que las marcas obtenidas en estas pruebas sean válidas en cuanto a ranking, ayudas económicas y mejores marcas se refiere, el comité organizador de las competiciones deberán comprometerse a aceptar que sus pruebas cumplan los siguientes requisitos:

33.1.1 Medición y certificación con detalles del recorrido por el Comité Nacional de Jueces. Solamente serán válidas las certificaciones RFEA.

33.1.2 Control del Dopaje a los primeros clasificados de hombres y mujeres (en caso de que proceda por normativa).

33.1.3 El sistema de cronometraje y clasificación deberá estar Homologado por la RFEA

Art.34) Millas Urbanas: Por interés del Equipo Nacional se establecerá, por parte de la RFEA, un periodo de fechas durante la temporada en el que no se admitirá esta distancia dentro del Calendario Nacional. Este periodo comprenderá desde el lunes siguiente al último domingo de mayo hasta la víspera del inicio del Campeonato Internacional de verano (Cto. de Europa, Cto. del Mundo ó JJOO).

Elección de Fechas: Salvo acuerdo entre los organizadores afectados

- **Millas:** no se pueda programar 2 millas en la misma comunidad el mismo día si hay menos de 100km de distancia entre las ciudades. En caso de discrepancia mantiene el derecho la prueba que históricamente más veces ha programado en esa fecha.
- **10km y Media Maratón:** En mismo fin de semana no se programen 2 medias maratones a menos de 100km salvo conformidad entre ellos. En caso de discrepancia mantiene el derecho la prueba que históricamente más veces ha programado en esa fecha.
- **Maratón:** no pueden coincidir 2 maratones el mismo fin de semana.

Art.35) Clasificaciones

Se deberá hacer una Clasificación General Masculina y una Clasificación General Femenina de todos los participantes, independientemente de su edad. En base a las cuales se efectuará la entrega de premios.

Los organizadores deberán publicar, en todos los canales de comunicación que utilicen, las clasificaciones ordenadas por tiempos oficiales (según estipula la normativa IAAF) sin perjuicio de que se incluya a título informativo los tiempos netos y/o parciales de cada atleta en los distintos puntos de control. En caso de no cumplir este requisito la RFEA no dará validez a las marcas.

Se recomienda establecer clasificaciones por categorías: Sub18 (si la distancia permite su participación), Sub20, Sub23, senior y Master (en sus diferentes categorías) según la normativa RFEA. Siendo potestad del organizador otorgar premios y que éstos sean acumulables o no.

Se recomienda establecer premios para los primeros atletas españoles clasificados.

En pruebas de alta participación será obligatorio la entrega de dorsal diferenciado a hombres y mujeres con el objeto de facilitar el control de los participantes por parte de los jueces y la organización.

EVALUACIÓN DE PRUEBAS EN RUTA CALENDARIO NACIONAL

- 1.- Millas
- 2.- Pruebas hasta 10km (inclusive)
- 3.- Pruebas de 10km hasta Medio Maratón
- 4.- Maratón
- 5.- 100km

- A.- Atletas Españoles: Ranking Aire Libre y puesto en Cto del España
- B.- Atletas Extranjeros: Ranking Aire Libre y puesto Cto del Mundo
- C.- Nivel Deportivo: baremos de marcas
- D.- Número de atletas clasificados
- E.- Antigüedad en la Organización
- F.- Capacidad Organizativa

A.- Atletas Españoles

Ranking

Se puntúan los 50 primeros del Ranking Mundial y los 15 primeros del Ranking de España de la temporada anterior, otorgando 50 puntos al primer clasificado del Ranking Mundial y 15 puntos al primer clasificado del Ranking de España, y desde ahí en orden descendente, de tal manera que el 50º clasificado en el Ranking Mundial y el 15º clasificado en el Ranking de España obtengan 1 punto. Se elige la puntuación más alta entre todas las pruebas y ambos Rankings. La presencia en más de una prueba no es acumulable. Sólo puntúan los atletas clasificados.

Las pruebas a puntuar serán las siguientes:

- 1: 800 - 1500 - 3000 - 3000obst - 5000
- 2: 1500 - 3000 - 3000obst - 5000 - 10.000- Campo a Través - 10km Ruta - Medio Maratón - Maratón
- 3: 3000 - 3000obst – 5000 - 10.000 - Campo a Través - Medio Maratón - Maratón
- 4: 5000 - 10.000 - Campo a Través - Medio Maratón – Maratón - 100km
- 5: 10.000 - Campo a Través - Medio Maratón – Maratón - 100km

Clasificación en Campeonatos

Se puntúa el puesto en el Campeonato de España, el Campeonato del Mundo/JJOO y el Campeonato de Europa al aire libre inmediatamente anterior a la fecha de la disputa de la prueba. En las mismas pruebas de los apartados anteriores (incluido Milla Urbana). Otorgándose para el Cto de España 16 puntos al campeón, 14 al subcampeón, hasta 2 puntos al octavo clasificado, para el Cto de Europa 24 puntos al campeón, 22 al subcampeón, hasta 2 puntos al duodécimo clasificado y para el Cto del Mundo (o JJOO) 32 puntos al campeón, 30 al subcampeón, hasta 2 puntos al decimosexto clasificado. La presencia en más de un campeonato sí es acumulable, puntuando únicamente una prueba por cada campeonato, la que otorgue mayor puntuación. Sólo puntúan los atletas clasificados.

Se otorgarán 10 puntos por la presencia del atleta en el último campeonato de Aire Libre disputado (Cto Europa, Cto del Mundo o JJOO), acumulable a los puntos obtenidos por ranking y por clasificación en Campeonatos.

B.- Atletas Extranjeros

Ranking

Se puntúan los 50 primeros del Ranking Mundial de la temporada anterior, otorgando 50 puntos al primer clasificado del Ranking Mundial, y desde ahí en orden descendente, de tal manera que el 50º clasificado en el Ranking Mundial obtenga 1 punto. Se elige la puntuación más alta entre todas las pruebas. La presencia en más de un ranking no es acumulable. Sólo puntúan los atletas clasificados.

Las pruebas a puntuar serán las antes citadas.

Clasificación

Se puntúa el puesto en el Campeonato del Mundo inmediatamente anterior a la fecha de la disputa de la prueba. En las mismas pruebas de los apartados anteriores. Otorgándose 32 puntos al campeón, 30 al subcampeón, hasta 2 puntos al decimosexto clasificado. Se elige la puntuación más alta entre todas las pruebas. La presencia en más de una prueba no es acumulable. Sólo puntúan los atletas clasificados.

C.- Nivel Deportivo

Otorgar puntos en función a la marca realizada, (Lógicamente solo en las pruebas con distancia homologada, como estimulación para que los organizadores homologuen sus circuitos y establezcan distancias estándar y homologadas).

Milla:	50 puntos por cada atleta por debajo de 4:00 (hombres) / 4:35 (mujeres) 25 puntos por cada atleta por debajo de 4:05 / 4:40 10 puntos por cada atleta por debajo de 4:10 / 4:45
5km:	50 puntos por cada atleta por debajo de 14:15 (hombres) / 16:45 (mujeres) 25 puntos por cada atleta por debajo de 14:40 / 17:10 10 puntos por cada atleta por debajo de 15:00 / 17:30
10km:	50 puntos por cada atleta por debajo de 29:00 (hombres) / 34:00 (mujeres) 25 puntos por cada atleta por debajo de 30:00 / 35:00 10 puntos por cada atleta por debajo de 31:00 / 36:00
15km:	50 puntos por cada atleta por debajo de 44:30 (hombres) / 52:00 (mujeres) 25 puntos por cada atleta por debajo de 46:00 / 53:30 10 puntos por cada atleta por debajo de 47:45 / 55:15
20km:	50 puntos por cada atleta por debajo de 60:00 (hombres) / 1h10:00 (mujeres) 25 puntos por cada atleta por debajo de 1h 02:00 / 1h12:00 10 puntos por cada atleta por debajo de 1h 04:30 / 1h14:30
½ Maratón:	50 puntos por cada atleta por debajo de 1h.03:18 (hombres) / 1h13:50 (mujeres) 25 puntos por cada atleta por debajo de 1h.05:30 / 1h16:00 10 puntos por cada atleta por debajo de 1h.08:00 / 1h18.30
Maratón:	50 puntos por cada atleta por debajo de 2h15:00 (hombres) / 2h35:00 (mujeres) 25 puntos por cada atleta por debajo de 2h.20:00 / 2h40:00 10 puntos por cada atleta por debajo de 2h25.00 / 2h45:00
100 km:	50 puntos por cada atleta por debajo de 7h15:00 (hombres) / 9h00:00 (mujeres) 25 puntos por cada atleta por debajo de 7h30:00 / 9h15:00 10 puntos por cada atleta por debajo de 7h45:00 / 9h30:00

D.- Número de Atletas

Cada 20 clasificados se otorgará 1 punto. Número de total de atletas clasificados, se considerarán el total de atletas clasificados de cuantos disputen la distancia principal de las programadas.

E.- Antigüedad Calendario Nacional

Por cada año de presencia en el Calendario Nacional se otorgarán 10 puntos.

F.- Capacidad Organizativa

Se restará a la puntuación total los porcentajes indicados por incumplimiento de alguno de los siguientes conceptos:

Comunicar a la RFEA (al menos 5 días antes) la relación de atletas extranjero y españoles contratados y realizar estas contrataciones de acuerdo a la normativa IAAF y RFEA	-3%
Sala de control de dopaje acorde a las normas	-3%
Avituallamientos	-3%
Clasificación General Absoluta / Premios	-2%
Cumplir la Normativa de Publicidad	-2%
Resultados: correcta realización y entrega	-2%
Seguimiento 3 primeras mujeres	-1%
Proporcionar a la Prensa medios suficientes para realizar su trabajo	-1%

Se sumará a la puntuación total los siguientes porcentajes:

Premios específicos para atletas españoles	+3%
En pruebas de Maratón pintar la línea ideal de recorrido	+10% (min 100 puntos)
Establecer categorías según normativa RFEA	+2% (min 20 puntos)

La puntuación oficial será la resultante de la media de puntuación total obtenida en las 3 últimas temporadas.

Para las competiciones de Ruta, se establecen las siguientes categorías, en función a la clasificación obtenida por las competiciones en los tres últimos años, pudiendo ser de carácter Internacional o Nacional:

	Categoría		
	1 ^a	2 ^a	3 ^a
Millas	1 ^o -8 ^o	9 ^o -20 ^o	Resto
hasta 10km	1 ^o -10 ^o	11 ^o -25 ^o	Resto
Hasta Media Maratón	1 ^o -15 ^o	16 ^o -40 ^o	Resto
Maratón	1 ^o -8 ^o	Resto	
100km (Ultrafondo)			

CARRERAS DE TRAIL

Art 36) Participación

Podrán participar en esta modalidad atletas desde la categoría Sub20 con las siguientes distancias máximas:

Sub20	hasta 15km
Sub 23 y +	sin límite de distancia

Art 37) Características de los Circuitos

- *Circuito medido y correctamente señalado (no necesario homologación)*
- *No deberá tener zonas peligrosas que supongan riesgos innecesarios para el corredor.*
- *En el caso de que haya tramos asfaltados, el total no podrá superar el 20% de la distancia total.*

- Deberá estar señalado, especialmente las zonas con giros, cruces, cambios de firme o desnivel, etc.
- Los puntos técnicamente difíciles o susceptibles de atajos estarán regulados por jueces o personal de la organización.
- Los corredores deberán cumplir íntegramente el circuito designado por la organización pudiendo ser descalificados en caso de incumplimiento

Art 38) Avituallamiento

Deberá haber avituallamiento recomendándose, cuando sea posible, situarse cada 5km e indicarse su ubicación en la reglamentación de la prueba.

Art 39) Deporte sostenible en la Naturaleza

Obligación de que se estipule el sistema que habrá de recogida de residuos así como las zonas y formas en las que los atletas podrán recoger el aprovisionamiento y donde se pueden depositar durante la carrera.

MARCHA

Art. 40) Distancias Recomendadas

Las distancias recomendadas son: 50km, 30km, 20km, y 10km, aunque pueden ser aceptadas otras distancias que, por su tradición en la localidad donde se celebra la competición, lo aconseje. Todos los atletas participantes deben estar en posesión de la Licencia de Día salvo aquellos atletas que posean Licencia RFEA anual, Licencia Autonómica por la Federación donde se celebra la competición y/o Carnet del Corredor Plus. Los organizadores se comprometen a no admitir la inscripción de ningún corredor que no cumpla ninguno de estos requisitos (reflejándolo en el reglamento de la prueba). La Licencia de Día (la cual tendrá únicamente validez para el día y prueba en que se hubiera inscrito) se tramitará, a través de la Organización de la Prueba, en el momento de su inscripción en la misma teniendo un coste de 3 euros para todas las pruebas de Marcha. Aquellos participantes, que por poseer licencia RFEA, Licencia Autonómica por la Federación donde se celebra la competición o Carnet del Corredor Plus, no necesiten tramitar licencia de Día podrán hacer su inscripción en la prueba a través de la Plataforma RFEA de Inscripciones (o cualquiera que pudiera tener contratada el organizador siempre y cuando que esta plataforma esté conectada con la Base de Datos de licencias de la RFEA). En caso de que el organizador decidiese admitir inscripciones de estos colectivos por otras vías deberá poner los medios técnicos para comprobar las licencias y asumiendo las consecuencias que pudiera derivar de la falta de control que pudiese haber en este sentido.

La posesión de Carnet del Corredor Plus y/o Licencia no es obligatoria en atletas menores de 16 años. En este caso la contratación y coste del seguro de accidentes será soportado por el organizador.

El abono de las cantidades recaudadas por el Organizador en concepto de licencias de día deberá hacerse del siguiente modo:

- Liquidación provisional de licencias de Día antes de 48 horas antes del comienzo de la prueba
- Liquidación definitiva (en la semana posterior al evento)
- N° de cuenta para realizar el ingreso: **ES80 2100 0600 8002 0093 6898 (La Caixa)**

Art 41) Para que las marcas obtenidas en estas pruebas sean válidas en cuanto a ranking, ayuda económica y mejores marcas se refiere, el comité organizador de las competiciones deberán comprometerse a aceptar que sus pruebas cumplan los siguientes requisitos:

- 41.1. Medición y certificación con detalles del recorrido por el Comité Nacional de Jueces.
- 41.2. Control del Dopaje a los primeros clasificados de hombres y mujeres (si fuera preceptivo según artº 10)
- 41.3 Además de las normas recogidas en este artículo para que las marcas realizadas sean válidas en cuanto a ranking, ayudas económicas y mejores marcas, todos los jueces que

participen en el juzgamiento de la marcha deberán ser de los incluidos en los diversos paneles de la RFEA, asumiendo el organizador los gastos de actuación, y viajes y alojamientos (si procede), de los mismos.

El número de jueces que deberán actuar, como mínimo, además del Juez Jefe de Marcha, será de 4 jueces para circuitos de hasta 1.000 metros, 5 jueces para los circuitos de hasta 1.500 metros y 6 jueces para los circuitos de hasta 2.000 metros, siempre en la base de circuitos de ida y vuelta.

EVALUACIÓN DE PRUEBAS DE MARCHA DEL CALENDARIO NACIONAL

Art 42) Se puntuarán, según la tabla IAAF, las 8 mejores marcas en las pruebas absolutas de las categorías masculinas y femeninas (siempre que sean sobre distancias homologadas por la RFEA y con Jurado de acuerdo con normativa RFEA).

Se puntuará el % de la marca por Tabla IAAF realizada por cada uno de los primeros clasificados en las categorías menores (Sub20 e inferiores) según el siguiente criterio:

- 130% de los puntos si clasifican 40 o más atletas en meta
- 100% de los puntos si clasifican 30 o más atletas en meta
- 70% de los puntos si clasifican 20 o más atletas en meta
- 50% de los puntos si clasifican 10 atletas ó más en meta
- 25% de los puntos para menos de 10 atletas

En caso de que la distancia no este valorada en tablas IAAF se otorgarán los puntos correspondientes a la marca proporcional en la distancia superior.

A. PROMOCIÓN Y ANTIGÜEDAD

Se otorgarán 100 puntos por año de antigüedad en el Calendario Nacional.

Los atletas participantes que tengan en su haber puestos en Ctos. Internacionales y de España en la temporada en curso y las 3 anteriores.

	Cto Mundo/JJOO	Cto Europa AL	Copa del Mundo	Copa de Europa	Cto España
1º	1000	700	500	400	250
2º	700	500	350	250	150
3º	500	400	250	200	100
4º	350	300	200	175	75
5º	300	225	175	150	75
6º	250	200	150	125	50
7º	250	200	150	125	50
8º	250	200	150	125	50

25% de la puntuación para logros en Categoría Sub20.

La puntuación que acumulen los atletas cada año no son acumulables entre sí pero si acumula la suma de los 4 últimos años ponderando en este caso 100% de los puntos para logros de temporada en curso, 75% (temporada anterior), 50%(2 temporadas antes) y 25% (3 temporadas antes).

En años olímpicos los atletas finalistas en los JJOO celebrados 4 años antes puntuarán por la temporada correspondiente a 3 años antes el máximo entre 25% de ese año y el 25% de puntos que les correspondiese por su actuación en dichos JJOO.

La puntuación oficial RFEA será la resultante de la media de puntuación total obtenida en las 3 últimas temporadas.

Se restará a la puntuación total los siguientes porcentajes por incumplimiento de los siguientes apartados:

- Comunicar a RFEA atletas importantes (al menos 5 días antes) -3%
- Correcto funcionamiento Cámara de Llamadas -2%
- Cumplir normativa de publicidad IAAF y RFEA -2%
- Sala control dopaje de acuerdo a la normativa -3%
- Resultados correcta realización y envío a la RFEA en plazo -2%
- Reserva de espacio para que prensa haga su trabajo -1%
- Separación entre zona de competición y público -1%
- Reloj en Meta -3%

Se sumará a la puntuación total los siguientes porcentajes por cumplimiento de los siguientes apartados:

- Buena Calidad Información al espectador +1%
- Página Web actualizada +2%

REUNIONES EN PISTA CUBIERTA Y AIRE LIBRE

Art 43) El número máximo de Reuniones Internacionales y/o Nacionales, a celebrar cada año, será el siguiente:

- En Pista Cubierta, el número máximo será de cuatro competiciones.
- Al Aire Libre, el número máximo de competiciones internacionales o nacionales, que podrán celebrarse será de veinticuatro, siendo el máximo autorizado de Competiciones Internacionales de ocho.

La Junta Directiva de esta RFEA, previo Informe de la Comisión de Organizadores de Reuniones, se reserva el derecho de autorizar más competiciones, si las mismas son consideradas de interés para el Atletismo Español.

Art 44) Categoría de las reuniones y determinación de fechas.

Para las reuniones al Aire Libre, se establecen las siguientes categorías, en función a las puntuaciones obtenidas, en función a la tabla húngara de puntuación, por las competiciones en los tres últimos años, pudiendo ser de carácter Internacional o Nacional:

- Categoría IAAF/AEA, las encuadradas en los calendarios de la IAAF/AEA
- 1ª Categoría, las 10 siguientes reuniones por puntuación.
- 2ª Categoría, las siguientes reuniones clasificadas.

El orden de elección de las fechas definitivas de las reuniones al aire libre será el siguiente:

- Categoría IAAF
- Categoría AEA
- 1ª categoría
- 2ª Categoría

Condicionantes:

- Entre dos reuniones (IAAF, AEA o 1ª categoría) deberá existir una separación mínima de 72 horas, salvo acuerdo de ambos organizadores, de la RFEA y salvo perjuicios a terceros.
- Las pruebas de 2ª categoría pueden coincidir entre ellas y con pruebas IAAF, AEA ó 1ª categoría.

El sistema para determinar quién tiene prioridad para elegir fecha, dentro de cada categoría y en caso de conflicto será el siguiente:

1. Estar incluido como Meeting IAAF.

2. Estar incluido como Meeting AEA.
3. Antigüedad del Meeting en función al número de ediciones celebradas en años anteriores y al grado de continuidad.
4. Orden de puntuación, de acuerdo con el promedio establecido en los últimos tres años.
5. Valoración de la Reunión a nivel Organizativo.

En todos los casos se intentará respetar las fechas tradicionales de cada Reunión, siempre que sea posible.

Solicitud de fecha:

- Los organizadores enviarán antes del día 1 de septiembre su propuesta.
- Esta RFEA comunicará en la primera semana de noviembre (una vez celebrada la Reunión del Calendario de la AEA) las fechas que esta RFEA propone a cada organizador.
- Antes del 15 de noviembre, el organizador deberá comunicar su aprobación a la fecha ofrecida.

Cualquier reunión que solicite entrar en el calendario nacional o cambio de fecha una vez celebrada la Reunión de Organizadores de Pista deberá obtener la conformidad de las organizaciones que pudieran verse afectadas.

Art 45) En las Reuniones al Aire Libre y/o Pista Cubierta, la instalación deberá poseer una pista de material sintético de 400m y de seis calles como mínimo (Aire Libre) o de 4 calles y 160m (Pista Cubierta). En ambos casos la Instalación deberá estar en posesión del certificado de homologación de esta RFEA, así como en buen estado de uso todos sus elementos (jaula, fosos, colchonetas, etc) y material de pista (vallas, etc). Asimismo, deberá disponer de cronometraje eléctrico para la competición.

Art 46) En las reuniones en pista cubierta y aire libre será obligatorio la utilización del reloj de pista, conectado a la video-finish.

Asimismo, en la secretaría de la competición será obligatorio la utilización del programa informático de la RFEA.

En todas las reuniones será obligatorio la utilización de dos dorsales por atleta (excepto en las pruebas de pértiga y altura) y número lateral de foto-finish.

Art 47) Programa de pruebas

El programa de pruebas deberá tener un mínimo de 12 pruebas de categoría absoluta, cuatro de ellas como mínimo deberán ser de categoría femenina (Aire Libre) ó de 10 pruebas siendo como mínimo, tres de ellas de categoría femenina (Pista Cubierta). No se admiten pruebas mixtas en Reuniones de Calendario Nacional.

El programa deberá tener como mínimo dos saltos y dos lanzamientos siendo uno de los concursos de categoría femenina (Aire Libre) ó 3 concursos, siendo como mínimo uno de ellos de categoría femenina (Pista Cubierta).

El programa provisional deberá ser comunicado a esta RFEA antes del 1 de Septiembre, y el programa definitivo de pruebas internacionales y nacionales, antes del 31 de diciembre de cada año.

Art 48) En las Competiciones Internacionales y Nacionales al Aire Libre o en Pista Cubierta, la RFEA se reserva el derecho a programar dos pruebas no incluidas en el Calendario propuesto por el Organizador.

Las pruebas deberán ser comunicadas al Organizador antes de los 60 días anteriores a la celebración de la competición. Debiendo, el Organizador, abonar los gastos de viaje y estancia de

los atletas participantes en dichas pruebas, siempre y cuando los atletas figuren entre los cuatro primeros puestos del ranking.

La RFEA se compromete a notificar al Organizador, con una antelación de 9 días, los nombres de los atletas participantes.

En caso de no cumplirse dichos plazos, el Organizador queda liberado de la responsabilidad de asumir dichas pruebas.

Art 49) Los Organizadores de reuniones de categoría absoluta garantizarán que en las pruebas programadas serán invitados, abonando viaje y estancia, como mínimo los cuatro primeros atletas del ranking Español (tres en Pista Cubierta ó en pistas de seis calles). Los Organizadores quedan exentos de invitar a aquellos atletas, que, aun figurando entre los cuatro primeros del ranking, no acrediten durante la temporada anterior las marcas que figuran en el Anexo I. Así mismo colaborará con la RFEA para que en aquellas pruebas en las que por densidad del Atletismo Español o por ser Pruebas de calles, puedan celebrarse series "B".

Art 50) A criterio del Comité Técnico de esta RFEA se designará alguna Reunión Internacional ó Nacional, para optar a la concesión de ayudas económicas, en función a la marca obtenida.

PUNTUACIÓN REUNIONES DE PISTA

Art 51) Se puntuarán, según la tabla IAAF, las 14 mejores pruebas (a cinco marcas por prueba) más 2 marcas del resto de pruebas no clasificadas entre las anteriores 14 mejores (72 marcas).

La puntuación oficial RFEA será la resultante de la media de puntuación total obtenida en las 3 últimas temporadas.

A efectos informativos la RFEA publicará otra clasificación oficiosa que consistirá en obtener la puntuación de las 36 mejores marcas (con un máximo de 4 marcas por prueba).

Se restará a la puntuación total los siguientes porcentajes por incumplimiento de los siguientes apartados:

Comunicar a RFEA atletas importantes (al menos 5 días antes)	-3%
Cámara de Llamadas	-2%
Cumplir normativa de publicidad IAAF y RFEA	-2%
Sala control dopaje de acuerdo a la normativa	-3%
Resultados correcta realización (según normativa)	-2%
Envío de resultados a RFEA en plazo	-1%
Existe Responsable Técnico y control previo instalación	-2%
Reserva de plazas para Prensa	-1%
Marcadores	-1%
Reloj en Pista	-1%
Calidad de Megafonía Técnica	-1%
Doble Dorsal	-2%
Cumplimiento del Horario (max. 20' en las carreras)	-2%
Separación entre zona de competición y público	-1%
Correcto funcionamiento de la Secretaría	-2%

Se sumará a la puntuación total los siguientes porcentajes por cumplimiento de los siguientes apartados:

Buena Calidad Información al espectador	+1%
Página Web actualizada	+2%

A N E X O I

HOMBRES		Pruebas	MUJERES	
Aire Libre	Pista Cubierta		Pista Cubierta	Aire Libre
-	6.70	60m	7.40	-
10.50	-	100m	-	11.85
21.20	21.40	200m	23.90	24.10
47.00	47.50	400m	54.50	54.00
1:48.00	1:49.40	800m	2:10.00	2:07.00
3:39.00	3:45.00	1.500m	4:25.00	4:19.00
7:55.00	8:00.00	3.000m	9:30.00	9:20.00
13:35.00	-	5.000m	-	16:00.00
28:20.00	-	10.000m	-	34:30.00
-	8.00	60m vallas	8.40	-
14.00	-	110m vallas	-	-
-	-	100m vallas	-	13.95
51.00	-	400m vallas	-	58.50
8:35.00	-	3000m obst.	-	10:15.00
2,17	2,17	Altura	1,78	1,78
5,20	5,20	Pértiga	3,70	3,70
7,70	7,70	Longitud	6,15	6,15
16,00	16,00	Triple	12,70	12,70
17,00	17,00	Peso	14,25	14,25
52,00	-	Disco	-	50,00
64,00	-	Martillo	-	53,00
68,00	-	Jabalina	-	49,00

A N E X O I I

Liquidación de desplazamientos y gastos de viaje para las personas designadas por la RFEA en las competiciones del calendario nacional.

Los organizadores deberán hacerse cargo de los gastos de las personas designadas por esta RFEA, en función del cuadro reflejado en el artículo 13º del presente Reglamento, según la normativa vigente en cuanto a la liquidación de desplazamientos, y que se detallan a continuación:

1.- Desplazamientos

Se abonará en función al medio de transporte utilizado, debiendo presentar documento acreditativo del sistema de viaje empleado (billete de transporte o justificante de gasolina, si procede)

- Avión (en clase turista)
- Tren (en clase turista)
- Coche (0,19 euros/km)

2.- Alojamiento

El organizador se hará cargo de los gastos de alojamiento en un hotel (al menos de una categoría de tres estrellas), en régimen de pensión completa y por estancia mínima de 1 día. En el caso de no estar contratada la pensión completa, el organizador deberá abonar una dieta de manutención de 18,70 euros por comida realizada (almuerzo y/o cena).

3.- Dietas

El Delegado Técnico deberá presentarse un día antes de la celebración de la competición, con el fin de mantener una reunión con el organizador, en la que se repasen todos los temas

organizativos y que incluya una visita de inspección al circuito (si procede). Las dietas que se deben abonar en euros por día son las siguientes:

	Menos de 5 horas	Más de 5 horas
Delegado Técnico	35.00	51.00
Juez Árbitro JJ de Marcha / JJ Cronometraje	35.00	51.00

Nota: Estas cantidades se considerarán brutas

El número de dietas a abonar (1 ó 2) será en función de las jornadas de trabajo. Las cantidades a abonar en concepto de dietas se actualizarán según el incremento del IPC.

Será obligación del organizador el abono de dietas y gastos al personal designado por la RFEA según normativa. En el caso de que se solicite que el abono de estos gastos los haga la RFEA deberá avisarlo con una antelación mínima de 1 mes. La RFEA cobrará 60 euros en concepto de gastos de gestión (100 euros si se avisase con un plazo inferior).

A N E X O I I I

NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN, CONTROL Y ENVÍO DE LA HOJA DE RESULTADOS

Para la temporada 2017/2018 se establece la siguiente normativa para la Elaboración, Control y Envío de Resultados:

1. Será competencia de las Federaciones Autonómicas o Delegaciones, así como de sus respectivos Comités de Jueces y de los Organizadores de las diferentes pruebas del Calendario Nacional, la elaboración, control y envío a la RFEA de los resultados mediante el siguiente procedimiento:

- En pruebas de Pista al Aire Libre y Pista Cubierta las Federaciones Autonómicas utilizarán obligatoriamente el Programa de Gestión de Resultados (RFEA Manager) e importarán a la intranet los archivos de actualización de ranking (*.csv) enviando posteriormente a la RFEA el acta de la competición en formato PDF o similar (para comprobación, validación para ranking RFEA y archivo de los mismos). En competiciones del Calendario RFEA además enviarán los archivos TXT para maquetación e inclusión en publicaciones de la RFEA. Estos archivos son generados por el programa RFEA Manager.

- En competiciones de Ruta, Marcha y/o Campo a Través se insta a los organizadores a que utilicen el correo electrónico como medio principal de envío de resultados al Área de Competiciones de la RFEA con el fin de agilizar y así mismo poder publicar al completo aquellos resultados contenidos en el Calendario Nacional de la Temporada 2017/2018. Los resultados se pueden enviar en cualquiera de estos formatos: Word, Excel, TXT o PDF.

Se informa que en estas competiciones (y principalmente Ruta y Marcha donde el resultado tienen una implicación directa en la elaboración de ranking) solamente se tomarán en cuenta resultados enviados por las Federaciones Autonómicas. A través del envío de estos resultados las Federaciones Autonómicas, si no indican lo contrario, certifican la validez de las marcas realizadas sobre todo en lo que afecta a utilización de circuitos homologados por la RFEA, correcto funcionamiento y uso del cronometraje (ya sea mediante medios manuales o electrónicos homologados). La RFEA no tomará en cuenta ni dará validez a aquellas pruebas que no hayan sido recibidas a través de las Federaciones Autonómicas o que no se haya utilizado un sistema de cronometraje homologado por la RFEA.

Los archivos de resultados deberán enviarse, en el plazo máximo de 1 semana desde la celebración de la prueba, a ranking@rfea.es. Igualmente, se solicitará el envío urgente de aquellos resultados que esta RFEA considere de alto interés y que estén incluidos en el Calendario Nacional para su rápida publicación y difusión en la Página Web de la propia RFEA. Asimismo se insta tanto a las Federaciones Autonómicas como a los propios Organizadores de pruebas (Ruta, Pista, Campo a Través) a que informen a la RFEA de páginas web que se desarrollen explícitamente sobre la competición, con el fin de dar mayor difusión a la misma entre todos los estamentos y aficionados a través de la Web RFEA.

Competiciones en el extranjero. Esta RFEA insta a todas las Federaciones o Clubes que participen con algún atleta suyo en el extranjero a que informen puntualmente a esta RFEA. La RFEA establecerá los oportunos mecanismos para informar puntualmente a todas las Federaciones de las actuaciones de sus atletas en las pruebas celebradas en el Extranjero u organizadas por la RFEA.

Se entiende por competición oficial lo reflejado en el apartado «Normas de Competición» del Reglamento de Competiciones y que define lo siguiente:

- a. Que figure en el Calendario Provincial, Autonómico, Nacional o Internacional.
 - b. Que el jurado esté compuesto por miembros del Comité Provincial de Jueces.
 - c. Que como mínimo estén programadas 3 pruebas, con 3 atletas como mínimo en cada una de ellas (quedan exentos de esta normativa todos los Campeonatos de España, Autonómicos individuales o por equipos, en los que se aceptarán como válidas todas las marcas, independientemente del número de participantes).
 - d. Que las edades y pruebas a disputar se ajusten a lo articulado para cada categoría.
 - e. Que la pista o circuito en ruta donde se celebre la competición esté homologada con anterioridad al día de la prueba (este punto no se aplicará en el caso de la categoría Sub14 e inferiores, en la que se aceptarán las marcas realizadas en cualquier instalación dado que este ranking tiene carácter meramente informativo y de promoción).
2. Los documentos oficiales que garantizan las marcas reflejadas en los archivos PDF de Resultados (hojas de campo de jueces, imágenes de "fotofinish", etc) deberán ser guardados y archivados con la misma numeración que se asigne a la Competición, durante al menos 1 año por parte de la Federación Autonómica correspondiente.
 3. Las Federaciones Autonómicas o Delegaciones elaborarán y controlarán a través de sus Comités de Jueces, una competición en el RFEA-Manager por cada competición oficial, entendiendo por Competición, el conjunto de pruebas disputadas a lo largo de uno o varios días consecutivos bajo la misma denominación. Los archivos CSV de Resultados de una competición podrán ser divididos en cuantas jornadas sea necesario, entendiendo por Jornada el conjunto de pruebas disputadas sin interrupción utilizando iguales recursos técnicos y humanos dentro de la misma instalación. Si por algún motivo, alguna de las pruebas tuviera que disputarse fuera de la instalación, será contemplada dentro de su correspondiente jornada y no como jornada o competición aparte, pero en cualquier caso se hará constar en los Resultados esta circunstancia (instalación, fecha, etc...).

Esta RFEA entiende que siempre que el organizador no sea diferente, sólo existirán por instalación un máximo de dos jornadas diarias (mañana y tarde), independientemente de las categorías participantes en la competición.

4. Se definen seis categorías de competiciones:
 - a. Pista Aire Libre (Pruebas celebradas en instalaciones al aire libre homologadas).
 - b. Pista Cubierta (Pruebas celebradas en instalaciones cubiertas homologadas).
 - c. Ruta (Millas Urbanas, 10km, Medio Maratón, Maratón, Carreras de Montaña, Gran Fondo, Ultramaratón y todas las carreras urbanas de cualquier distancia).
 - d. Marcha en Ruta
 - e. Campo a Través.

- f. Trail Running, pruebas celebradas en montaña, playa , etc

Cada Federación establecerá una secuencia diferente para cada una de las jornadas de cada categoría de competición. Esta RFEA considerará como número total de pruebas disputadas en una Federación o Delegación, el número de jornadas numeradas de acuerdo a los criterios expuestos. Pista Cubierta será toda aquella competición celebrada en una instalación Cubierta y, por lo tanto, aquellas pruebas del Programa de Pista Cubierta que se celebren en instalaciones al aire libre habrán de ser numeradas e indicadas claramente dentro del tipo Pista Aire Libre.

En las competiciones en que se mezclen las pruebas en Pista Aire Libre y en Ruta (Marcha) (ejemplo: Campeonatos Nacionales o Autonómicas), las pruebas disputadas en Ruta se considerarán dentro de su correspondiente jornada del Resultado de Pista Aire Libre.

5. Para las modalidades de Ruta, Marcha y Campo a Través, se otorga libertad de diseño en la confección de la Hoja de Resultados siempre y cuando la misma sea realizada por ordenador o máquina de escribir. No se considerarán válidas hojas de resultados escritas a mano o con tachaduras visibles que induzcan a error en su lectura.

Requisitos obligatorios que deberán figurarse en la Hoja de Resultados son:

5.1 Relativos a la Competición y Jornada:

- A) Tipo de Competición
- B) Número de Secuencia
- C) Denominación de la Competición
- D) Fecha/as de la Jornada/as (cuando sea más de una, definir claramente cada una de ellas)
- F) Pista, y/o Lugar de la Competición

5.2 Relativo a las Pruebas

- A) Denominación y categoría de la Prueba
- B) Cuando en la prueba intervengan diferentes categorías, indicación de la altura de las vallas y peso de los artefactos utilizados
- C) Velocidad del viento en las pruebas en que sea preciso
- D) Distancias utilizadas en los recorridos en Carreras urbanas o en Campo a Través.

5.3 Relativo a la identidad del atleta:

A) Número de licencia de la temporada en curso (OBLIGATORIO) – No se aceptarán competiciones sin reflejar este dato (incidiendo en pruebas Sub16 y Sub14 y pruebas de ruta), procediéndose a su devolución a la Fed. Autonómica u Organizador que corresponda para su posterior corrección.

B) Nombre y dos apellidos

C) Año de Nacimiento (OBLIGATORIO) - No se aceptarán competiciones sin reflejar este dato (incidiendo en pruebas Sub16 y Sub14 y pruebas de ruta), procediéndose a su devolución a la Fed. Autonómica u Organizador que corresponda para su posterior corrección

D) Club o Federación, dependiendo de la competición

Para la determinación del número de licencia, esta RFEA aconseja a las Federaciones la implantación en los estadillos de inscripción, del número de licencia de la temporada en curso como dato obligatorio para participar en una prueba de su ámbito.

5.4 Relativo a la marca:

- A) Marca
- B) Puesto en la prueba
- C) Velocidad del viento en las pruebas de Longitud y Triple (para carreras ya expresado en Datos relativos a la prueba)

D) Detalle de los concursos y de los vientos (4 ó 6 intentos), o en su defecto, para Longitud y Triple, cuando la mejor marca del concurso sea con viento superior al reglamentario añadiendo su segunda mejor marca con viento válido.

E) En caso de que participen atletas extranjeros, abreviaturas oficiales IAAF del país de origen

A N E X O I V

NORMATIVA DE TRÁFICO PARA OBTENER PERMISO DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA POR PRUEBAS DEPORTIVAS

INFORMACIÓN GENERAL

<https://sede.dgt.gob.es/es/tramites-y-multas/autorizaciones-especiales-de-circulacion/autorizaciones-especiales/pruebas-deportivas-marchas-ciclistas-otros-eventos-usos-excepcionales-via.shtml>

EXTRACTO DEL ANEXO II (OCUPACIÓN DE VIA PÚBLICA) DEL REAL DECRETO 1428/2003 (pág. 158), de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

http://www.dgt.es/Galerias/seguridad-vial/normativa-legislacion/reglamento-trafico/2015/reglamento_trafico184.pdf

SECCIÓN 1.a PRUEBAS DEPORTIVAS

Artículo 1. Objeto.

Esta normativa tiene por objeto establecer una regulación de la utilización de la vía para la realización de pruebas deportivas competitivas organizadas.

Artículo 2. Tramitación de las solicitudes de autorización.

La tramitación para solicitar la autorización de las pruebas deportivas por parte de la autoridad gubernativa correspondiente será la siguiente:

1. Competencias.

La competencia para expedir la autorización para celebrar una prueba deportiva corresponderá:

- a) Al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico, cuando el recorrido de la prueba se desarrolle por vías de más de una comunidad autónoma.
- b) A la comunidad autónoma correspondiente y a las Ciudades de Ceuta y Melilla, cuando la prueba se desarrolle íntegramente por vías situadas dentro de su ámbito territorial.
- c) Al ayuntamiento, cuando la prueba se desarrolle íntegramente dentro del casco urbano, con exclusión de las travesías.

2. Informes.

a) Del titular de la vía: los organismos titulares de las vías por las que vayan a discurrir las pruebas deportivas emitirán informe sobre su viabilidad.

b) Del organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico: cuando la competencia para autorizar las pruebas esté atribuida a una comunidad autónoma, ésta solicitará informe de las Jefaturas de Tráfico de las provincias por cuyo territorio discurran, y, en el caso de que la competencia esté atribuida a las Ciudades de Ceuta o de Melilla, éstas solicitarán informe de la Jefatura Local de Tráfico, siempre que la vigilancia y regulación del tráfico esté atribuida a la Administración General del Estado. En las comunidades autónomas que tengan transferida la competencia de ejecución en materia de vigilancia de la circulación, el informe se solicitará al órgano que la ejerza. Los informes fijarán los servicios de vigilancia.

Los informes previstos en los párrafos a) y b) tendrán carácter vinculante cuando se opongan a la realización de la prueba deportiva o la condicionen al cumplimiento de determinadas prescripciones técnicas.

3. Documentación.

La solicitud de autorización especial para celebrar pruebas deportivas se presentará dirigida al órgano competente con, al menos, 30 días de antelación, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Permiso de organización expedido por la federación deportiva correspondiente, cuando así lo exija la legislación deportiva.
- b) Memoria de la prueba en el que se hará constar:
 1. ° Nombre de la actividad y, en su caso, número cronológico de la edición.
 2. ° Reglamento de la prueba.
 3. ° Croquis preciso del recorrido, fecha de celebración, itinerario, perfil, horario probable de paso por los distintos puntos determinantes del recorrido y promedio previsto tanto de la cabeza de la prueba como del cierre de ésta.
 4. ° Identificación de los responsables de la organización, y concretamente del director ejecutivo, y del responsable de seguridad vial, que dirigirá la actividad del personal auxiliar habilitado.
 5. ° Número aproximado de participantes previstos.
 6. ° Proposición de medidas de señalización de la prueba y del resto de los dispositivos de seguridad previstos en los posibles lugares peligrosos, así como la función que deba desempeñar el personal auxiliar habilitado, todo ello mediante informe detallado y que será comunicado en su momento por el responsable de la seguridad vial de la prueba o las fuerzas del orden al personal responsable de la vigilancia de estos puntos conflictivos.

El responsable de seguridad vial de la prueba deberá conocer las normas de circulación, para lo cual deberá poseer permiso de conducción en vigencia.

Las autoridades competentes redactarán una instrucción específica que contendrá nociones básicas sobre regulación de tráfico, y cuyo contenido será de obligado conocimiento para el responsable de seguridad vial de la prueba.

7. ° Justificante de la contratación de los seguros de responsabilidad civil y de accidentes a los que se refiere el artículo 14 de este anexo.

4. Resolución.

La autoridad competente dictará y notificará la resolución en el plazo de 10 días hábiles desde la presentación de la solicitud. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado la resolución, se entenderá concedido el permiso para la organización de la prueba. Contra la resolución podrán interponerse los recursos que procedan. La resolución que se dicte fijará los servicios de vigilancia, cuyo coste correrá a cargo de los organizadores de la prueba.

Artículo 3. Normativa aplicable.

La actividad de las pruebas deportivas se regirá por las normas establecidas en esta normativa especial, por los reglamentos deportivos y demás normas que resulten de aplicación.

Artículo 4. Uso de las vías.

Las pruebas deportivas se disputarán con el tráfico completamente cerrado a los usuarios ajenos a dicha prueba, y gozarán del uso exclusivo de las vías en el espacio comprendido entre el vehículo de apertura con bandera roja y el de cierre con bandera verde.

Artículo 5. Control de las pruebas deportivas.

El control y orden de la prueba, tanto por lo que respecta a los participantes como al resto de usuarios de la vía, estará encomendado a los agentes de la autoridad o al personal de la organización habilitado, que actuará siguiendo las directrices de los agentes o del responsable de seguridad vial.

Artículo 6. Obligaciones de los participantes.

1. Todos los participantes en una prueba deportiva, con las excepciones previstas en este reglamento, están obligados al cumplimiento de las normas particulares del reglamento de la prueba y a las que en un momento determinado establezca o adopte, por seguridad, el responsable de la prueba o la autoridad competente, no obstante estar eximidos del cumplimiento de las normas generales de circulación.
2. Cuando un participante no se encuentre en condiciones para mantener el horario previsto para el último de los participantes o sobrepase el tiempo previsto de cierre de control de la actividad, será superado por el vehículo con bandera verde, que indica el final de la zona de competición, por lo que deberá abandonar la prueba con el fin de no entorpecer el tráfico automovilístico y el desarrollo de la propia actividad. En caso de continuar deberá cumplir las normas y señales, y será considerado un usuario más de la vía.

Artículo 7. Vehículos de apoyo.

La organización dispondrá de vehículos de apoyo suficientes, banderines y medios adecuados para la señalización del recorrido, tanto por lo que respecta a los participantes como al resto de usuarios de la vía, así como de los servicios necesarios para retirar la señalización al terminar la actividad, y desperdicios que ocasionen los avituallamientos, dejando la vía y sus alrededores en el mismo estado que antes de su celebración.

Artículo 8. Señalización de itinerarios.

Los itinerarios deben señalizarse en los lugares peligrosos, incluso con la presencia de personal de la organización y con instrucciones precisas del responsable de seguridad vial. Las señalizaciones deberán ser retiradas o borradas una vez que pase el último participante y nunca serán colocadas de manera que provoquen confusión para la circulación rodada ajena a la actividad deportiva. Cuando las indicaciones se hagan sobre la calzada, se deberán utilizar materiales que se borren después de pocas horas.

Artículo 9. Condiciones de la circulación.

1. Todas las pruebas irán precedidas por un agente de la autoridad con una bandera roja y finalizada por otro con una bandera verde, las cuales acotarán para los participantes y el resto de usuarios de la vía el inicio y fin del espacio ocupado para la prueba. Estará prohibida la circulación de vehículos en el espacio comprendido entre la bandera roja y la verde, excepto los vehículos autorizados expresamente y con la autorización situada en lugar visible. Entre una y otra bandera, el personal auxiliar habilitado que realice funciones de orden, control o seguridad irá provisto de una bandera de color amarillo en indicación de atención o peligro, así como con vestimenta de alta visibilidad homologada y que responda a las prescripciones técnicas contenidas en el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre.
2. Sin perjuicio de ello, la organización incorporará vehículos pilotos de protección que estarán dotados de carteles que anuncien el comienzo y el final de la prueba, y deberán, en su caso, situar el coche de apertura y cierre de la prueba como mínimo 200 metros por delante y por detrás del primer participante y del último, respectivamente.
3. Las características de los vehículos piloto a que se hace referencia en el apartado anterior serán las siguientes:
 - a. Vehículos de apertura:
 - Portador de cartel con la inscripción "Atención: prueba deportiva. STOP", sin que en ningún caso exceda la anchura del vehículo.
 - Bandera roja.
 - Rotativo de señalización de color naranja.
 - Luces de avería y de cruce encendidas.
 - b. Vehículo de cierre:
 - Portador de cartel con la inscripción "Fin de carrera. CONTINÚE", sin que en ningún caso exceda la anchura del vehículo.
 - Bandera verde.
 - Rotativo de señalización de color naranja.

Luces de avería y de cruce encendidas.

Artículo 10. Servicios sanitarios.

1. La organización dispondrá la existencia durante la celebración de la actividad de la presencia obligatoria, como mínimo, de una ambulancia y de un médico para la asistencia de todos los participantes, sin perjuicio de su ampliación con más personal sanitario en la medida que se estime necesario.
2. En las pruebas cuya participación supere los 750 deportistas, se contará con un mínimo de dos médicos, dos socorristas y dos ambulancias, y deberá añadirse, como mínimo, una ambulancia y un médico por cada fracción suplementaria de 1.000 participantes.

Artículo 11. Condición de los participantes.

Los participantes que circulen fuera del espacio delimitado por los vehículos de señalización de inicio y fin de la prueba serán considerados usuarios normales de la vía, y no les será de aplicación esta normativa especial.

Artículo 12. Requisitos de los responsables de la prueba.

El director ejecutivo y el responsable de seguridad vial de la prueba deportiva deberán ser mayores de edad y tener conocimientos de las normas de circulación, para lo que será suficiente poseer la licencia o el permiso de conducción en vigor, así como conocimiento del reglamento de la prueba. El responsable de seguridad vial deberá indicar de modo preciso a cada uno de los miembros del personal auxiliar habilitado la función que deban desempeñar, de acuerdo con la memoria aprobada por la autoridad gubernativa competente.

Artículo 13. Personal auxiliar.

El personal auxiliar para el mantenimiento del orden y control de la actividad deberá ser en número razonable, en función de las características de la actividad, dependerá del responsable de seguridad vial y deberá tener, como mínimo, las siguientes características:

- a) Ser mayor de 18 años y poseer permiso de conducción.
- b) Disponer por escrito de las instrucciones precisas dadas por el responsable de seguridad vial de la prueba y que habrán sido explicadas previamente por éste o por los agentes de la autoridad que den cobertura a la prueba.
- c) Disponer de un sistema de comunicación eficaz que permita al responsable de seguridad vial entrar en contacto con el personal habilitado durante la celebración de la prueba.
- d) Disponer de material de señalización adecuado, integrado, como mínimo, por conos y banderas verde, amarilla y/o roja, para indicar a los usuarios si la ruta está o no libre, o una situación de peligrosidad.
- e) Deberá poder desplazarse de un punto a otro del recorrido para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 14. Obligaciones de los participantes.

Todos los participantes de la prueba deben estar cubiertos por un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños a terceros hasta los mismos límites que para daños personales y materiales establece el Real Decreto 7/2001, de 12 de enero, para el seguro de responsabilidad civil de vehículos a motor de suscripción obligatoria, y un seguro de accidentes que tenga, como mínimo, las coberturas del seguro obligatorio deportivo regulado en el Real Decreto 849/1993, de 4 de junio, sin cuya preceptiva contratación no se podrá celebrar prueba alguna.

A N E X O V

NORMATIVAS CONTROLES ANTIDOPAJE

La Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte (AEPSAD) tiene la potestad sobre la realización de los controles de dopaje en competición.

La realización del control de dopaje será obligatoria en aquellas competiciones que figuren en los calendarios de la IAAF y la EA, que deben atenerse a las especificaciones que dichas entidades les hagan con respecto a los controles de dopaje.

Así mismo, será obligatorio para aquellas pruebas calificadas de categoría “Internacional” por la RFEA.

Para el resto de Organizaciones la realización de controles de dopaje en una competición es totalmente voluntaria, debiendo realizar la solicitud al Departamento Anti-dopaje de la RFEA (antidopaje@rfea.es) con una antelación de 45 días antes de la celebración de la competición.

La AEPSAD, y/o el médico designado por la misma para realizar el control, se pondrán en contacto con el organizador para concretar todos los detalles.

En el caso de controles designados por la EA o la IAAF, deberá averiguar quién es la persona nombrada como Delegado Técnico o de Dopaje y preparar el viaje y el alojamiento del mismo; así como de los médicos, si fuera necesario.

Acceso al área de control del dopaje.

Según lo establecido en el apartado 5 del artículo 70 del Real Decreto 641/2009, de 17 de abril, el acceso al área de control del dopaje estará generalmente restringido a las personas indicadas en dicho artículo, si bien, de manera excepcional y de acuerdo con el artículo 56 del citado Real Decreto, el Oficial de Control de Dopaje podrá autorizar el acceso a la misma a aquellas personas que se encuentren en prácticas de formación para la habilitación de Agentes de Control de Dopaje.

Deberá nombrarse un agente de seguridad que vigile el acceso a la Sala de Control de Dopaje y sólo permita la entrada a las personas autorizadas.

Condiciones del Área de Control de Dopaje en una competición.

Para realizar los procesos de toma de muestras y complementarios en una competición, el Área de Control de Dopaje debe cumplir los siguientes criterios y condiciones:

- a) Estar exclusivamente reservada a la realización de controles de dopaje.
- b) Estar convenientemente situada respecto a la zona de competición; es decir, lo más cerca posible del terreno deportivo o de la meta, para facilitar el acceso a los atletas y la notificación del control a los mismos. Asimismo, deberá ser plenamente accesible para los atletas.
- c) Estar debidamente señalizada, mediante indicaciones en la instalación deportiva que permitan su rápida y fácil localización.
- d) Poder estar a disposición del Oficial de Control de Dopaje, designado como tal para el control de dopaje de la correspondiente competición, al menos dos horas antes al inicio de la misma.
- e) Tener las condiciones necesarias para preservar la intimidad del atleta y la confidencialidad del proceso, siendo inaccesible tanto al público como a los medios de comunicación.

- f) Tener las características que permitan controlar el acceso y restringirlo a cualquier persona no autorizada.
- g) Contar con condiciones de seguridad, incluyendo la necesaria para custodiar el material a utilizar en la recogida de muestras.
- h) Estar limpia, contar con suficiente ventilación y acondicionamiento térmico, así como con las precisas instalaciones de agua y electricidad.

Estructura del Área de Control de Dopaje.

El Área de Control de Dopaje para los controles en competición debe estar compuesta por las siguientes dependencias, separadas y a la vez conectadas entre sí:

a) Una sala de espera, con sillas en número suficiente según el total de controles a realizar y su posible simultaneidad.

Esta sala estará dotada, en su caso, de un frigorífico donde haya botellas o botes de agua, o bebidas refrescantes, cerrados y de uso individual, que no contengan alcohol ni cafeína, ni ningún otro componente que pudiera originar un resultado analítico adverso de control de dopaje, ni ninguna sustancia integrada en el programa de seguimiento de los laboratorios de control de dopaje.

En la sala existirá un recipiente donde desechar los botes o botellas una vez utilizados.

Si el control de dopaje va a realizarse a un único atleta, aunque sea en el marco de una competición, puede prescindirse de dicha sala en ese proceso de toma de muestras, sin que ello afecte a la validez del control.

b) Una sala de trabajo, contigua a la sala de espera y comunicada directamente con ella, para cumplimentar los formularios y realizar las operaciones complementarias a la toma de las muestras.

La sala será lo suficientemente amplia como para permitir que coincidan en ella al menos el atleta, su acompañante, el equipo de recogida de muestras y cualquier otra persona con derecho a asistir al proceso.

En esta sala deberá haber al menos una mesa y sillas en número suficiente para el número de personas que previsiblemente vayan a intervenir en cada proceso.

Se deberá completar el equipamiento de la sala con el mobiliario necesario para guardar el material que se vaya a utilizar en la recogida de muestras y en los procesos complementarios, así como para desechar el que se vaya utilizando durante los procesos. Asimismo, en competiciones de más de un día de duración, la sala debe estar equipada con un frigorífico o un contenedor refrigerado con cerradura, que permita guardar, hasta su transporte, las muestras de orina y en su caso, las de sangre.

c) Una sala de recogida directa de muestras de orina, contigua a la sala de trabajo y comunicada directamente con ella, que deberá incorporar un inodoro y, si es posible, un espejo grande colocado encima del mismo, así como papel higiénico.

Asimismo, en esta sala, o, en su defecto, en la sala de trabajo prevista en el apartado anterior, deberá existir un lavabo, jabón y secamanos.

Esta sala será lo suficientemente amplia como para permitir la estancia del atleta y del testigo de la emisión de la orina, así como, en los casos de minoría de edad, de un acompañante justificadamente solicitado por el atleta y autorizado por el Agente de Control de Dopaje designado como Oficial de control de dopaje en la competición.

d) Una sala de extracción de sangre, bien como una sala adicional contigua a la de trabajo, bien como un espacio incluido en la misma. Asimismo, cuando esté debidamente justificado, la sala de extracción puede situarse fuera del área de control del dopaje, siempre que cumpla los requisitos mínimos previstos en el artículo 9.2 de la Orden PRE/1832/2011, de 29 de junio.

En dicha sala deberá existir, un sillón adecuado abatible hasta la posición horizontal, o una camilla o cualquier otro mobiliario que permita al atleta tumbarse en caso necesario.

En dicha sala deberá garantizarse la limpieza sistemática.

Si esta sala es adicional, contigua a la de trabajo o está situada fuera del área de control de dopaje, deberá estar equipada con un frigorífico o contenedor refrigerado que permita guardar, hasta su transporte, las muestras de sangre. Asimismo, deberá incluirse en su equipamiento un recipiente normalizado para desechar el material correspondiente.

Competiciones fuera de recintos deportivos.

1. Cuando se trate de competiciones con carácter itinerante, que se realicen al aire libre o en recintos no específicamente deportivos, se deberá contar con una instalación, móvil o fija, que cumpla las condiciones establecidas en el artículo anterior, adecuándolas a las circunstancias que concurren, y sometiéndolas previamente a la homologación indicada en el artículo 5 de la Orden PRE/1832/2011, de 29 de junio.

2. En el caso de que vayan a extraerse muestras de sangre, la sala de extracción, ya sea fija o móvil, cumplirá las condiciones ambientales (acceso, luz, ventilación y temperatura) higiénicas, de confidencialidad y de seguridad.

En las competiciones que se desarrollen en campo abierto y que no dispongan de una instalación próxima adecuada a menos de 1 Km. de la línea de meta, se deberá dotar de una instalación móvil que deberá reunir, en todo caso, las condiciones expresadas en el apartado anterior. Es obligatorio disponer de una sala de espera, para evitar que los atletas tengan que aguardar su turno a la intemperie, o se acumulen en la sala de trabajo impidiendo un desarrollo correcto del control.

Las mencionadas instalaciones móviles deberán someterse a homologación por parte de la AEPSAD.

En las competiciones importantes, se debe proveer un automóvil para el traslado al hotel de los deportistas que se demoren en suministrar la cantidad de orina necesaria.

Voluntarios

Necesitará contar con tantos voluntarios para el control de dopaje como número de controles a hacer, y los mismos deberán ser mayores de edad.

Obligaciones de los médicos de control de dopaje

Los médicos designados para el Control de Dopaje sólo realizarán labores de toma de muestras. No podrán realizar labores asistenciales. Los organizadores tienen el deber, por el Reglamento y Normativa de Competiciones atléticas de la RFEA, de proporcionar un Servicio Médico dentro del cual, como es lógico, se deberá asegurar la presencia de un médico.

Prohibiciones dentro del Área de Control de Dopaje.

Dentro del área de control de dopaje, y durante todos los procesos de recogida de muestras y complementarios, está estrictamente prohibido:

- a) La realización de cualquier documento gráfico o audiovisual.
- b) La utilización directa de cualquier medio telemático de comunicación.
- c) La utilización de teléfonos móviles.

Envío de controles

El médico será el encargado de enviar los controles de dopaje.

Comunicación de resultados

La RFEA emitirá un informe negativo una vez que disponga de la información, esto es, cuando reciba la comunicación de la AEPSAD, EA o IAAF.

GASTOS EN CONTROLES

Los gastos que se derivan de la realización de los controles de dopaje deben ser abonados por el Organizador a la AEPSAD.

TARIFAS:

Resolución de 25 de octubre de 2017, de la Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte, por la que se modifica el anexo de la de 24 de abril de 2012, por la que se regulan los precios públicos por la realización de servicios por el Laboratorio de Control del Dopaje.

Análisis de muestras en Orina	
*Método estándar «En competición»	200 €
Toma de muestra	
*Control de orina y sangre «en competición»	360 €
*Control de orina «en competición»	180 €
*Control de sangre «en competición»	280 €

Cuando se requieran resultados en un plazo de 24/48 horas, excepto en el caso de análisis para ESA's, o en cualquier otro plazo que implique el funcionamiento de Laboratorio fuera del calendario laboral en vigor, los precios anteriores se verán incrementados en un 50 %.

El análisis de muestras de actividades no deportivas tendrá el mismo coste que el de las muestras de actividades deportivas recogidas en competición.

Todos los servicios de control de dopaje que presta la AEPSAD están exentos de IVA.